RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 00 00328

REF. : APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS, PARA CONTRATAR LA MANTENCION DE LOS JARDINES INFANTILES GUAYABITO-LOS PATITOS - IKE IKE Y ARENITA DE LA JUNJI I REGION DE TARAPACA Y AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL SITIO WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

IQUIQUE, 09 NOV 2016

V I S T O S:

1)La Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2)Ley Nº 20.882, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016", 3) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública", que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"y sus modificaciones; 5)el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios";6) el Decreto Supremo N° 98, de 2015, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles" 7) El Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2.000, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;8) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 9) la Resolución Nº 015/0026 de 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas Nº 015/1792 de 2006, Nº 015/2845 de 2010 y **Resolución Nº 015/175 del 22 de Septiembre de 2015**, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones **N° 25.192 de fecha 21 de octubre de 2016**, se solicitó realizar una licitación pública, con el objeto de contratar la **mantención de los jardines infantiles Guayabito - Los Patitos - Ike Ike y Arenita de la JUNJI Región de Tarapacá.**

2. Que, consultado el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, el servicio solicitado no se encuentra en convenio marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3. Que, en este proceso se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV del Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, modificado con fecha 12 de mayo de 2015 y que reglamenta la Ley de Compras de la Ley Nº 19.886, respecto a la exigencia de utilizar el sitio de Compras y Contrataciones Públicas www.mercadopublico.cl, y a la autorización de la licitación pública y posterior contratación de servicios (Tramo entre 100 y 1000 UTM), sujetándose a los plazos establecidos de la citada norma.

4. Que, existe disponibilidad presupuestaria conforme a compromiso SIGFE, código **N° 052580 del 20 de octubre de 2016**, realizado por la Sección de Planificación Presupuestaria en la Solicitud de Compras y Contrataciones **N° 25.192**, para el año presupuestario en curso que aprueba los recursos para el año 2016 por un monto de **$ 28.571.405**.

R E S U E L V O:

1º **AUTORÍZASE,** el llamado a Licitación Pública por un tramo entre 100 y 1000 UTM, para la contratación de la obra **de mantención de los jardines infantiles Guayabito - Los Patitos - Ike Ike y Arenita de la JUNJI Región de Tarapacá.**

2º **APRUÉBANSE** las Bases Administrativas para la contratación de la obra **de mantención de los jardines infantiles Guayabito - Los Patitos - Ike Ike y Arenita de la JUNJI Región de Tarapacá**, sus Bases Técnicas, y los anexos denominados: declaración jurada, acuerdo de confidencialidad, carta de aceptación de bases, carta de identificación del oferente, formato de presupuesto, y experiencia del oferente en proyectos similares; todos los cuales son del siguiente tenor:

I. BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA OBRA DE MANTENCIÓN DE LOS JARDINES INFANTILES GUAYABITO - LOS PATITOS - IKE IKE Y ARENITA DE LA JUNJI REGIÓN DE TARAPACÁ.

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El objeto de la presente licitación es la contratación de la **obra de mantención de los jardines infantiles Guayabito - Los Patitos - Ike Ike y Arenita de la JUNJI Región de Tarapacá.**
La contratación de las obras, bajo el sistema de suma alzada, para las obras de mantención, descrita en las bases técnicas de la presente licitación.

CODIGO	NOMBRE	DIRECCION	COMUNA – REGION
01101007	GUAYABITO	Salvador Allende S/N	Iquique-Tarapacá
01101003	LOS PATITOS	Las Lilas 2388	Iquique-Tarapacá
01101006	IKE IKE	12 de Febrero 2185	Iquique-Tarapacá
01101010	ARENITA	Chipana c/ Algarrobo	Iquique-Tarapacá

Este proceso se realizará a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, según lo establecido en la Ley N° 19.886 y en su Reglamento.

Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, sus modificaciones, aclaraciones y otros documentos integrantes de las mismas estarán disponibles en forma gratuita en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, no pudiendo cobrar por ellas a los interesados en participar en el proceso

2. DETALLE DE LA ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES ENTREGADOS PARA LA LICITACIÓN

Las Especificaciones Técnicas del servicio requerido, se encuentran detalladas en las Bases Técnicas.

Documentos que se proporcionan por la Junta Nacional de Jardines Infantiles:

- Reglamento interno de higiene y seguridad para contratistas de la JUNJI.

Documentos que procede presentar en el formato entregado por la JUNJI:

- Declaración jurada simple, de no estar sujeto a la inhabilidades del art 4 inciso 1° y 6° de la ley N°19.886 y que se aceptan las condiciones de confidencialidad **(Anexo 1).**

- Contrato de confidencialidad **(Anexo 2)**
- Carta declaración de aceptación de bases **(Anexo 3).**
- Identificación del oferente **(Anexo 4).**
- Formato Presupuesto **(Anexo 5)**
- Nómina de contratos en obras similares **(Anexo 6).**
- Acta de visita a terreno **(Anexo 9)**

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Las etapas y fechas de la licitación son las que se detallan a continuación y que además serán publicadas en el sistema www.mercadopublico.cl.

ETAPAS	PLAZOS (*)
Publicación en el Sistema de Mercado Público	2 días después de la total tramitación de la presente Resolución.
Consultas de los Proveedores	Desde el día de la publicación en el sistema www.mercadopublico.cl, y hasta los 04 **días siguientes.**
Respuesta a Consultas y/o Aclaraciones	A los **02 días siguientes** al cierre de las consultas de los Proveedores.
Visita a terreno	La fecha y hora de visita a terreno será la informada en el sistema www.mercadopublico.cl.
Cierre Recepción de Ofertas	**10 días contados** desde la publicación en el sistema www.mercadopublico.cl
Apertura Electrónica de Ofertas.	El día del cierre de recepción de las ofertas.
Evaluación de Ofertas	Dentro de los 05 días siguientes a la Apertura Electrónica.
Adjudicación de la Licitación	Dentro de 10 días siguientes al Informe de Evaluación de la respectiva Comisión.
Notificación a los proveedores	Al día hábil siguiente a la Adjudicación de la Licitación, mediante la publicación de la respectiva Resolución en el portal www.mercadopublico.cl.
Suscripción del Contrato	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación al Proveedor adjudicado.

(*) Los plazos indicados en el presente cronograma son de días corridos con las excepciones que se señalan en éste. En el evento que el último día del plazo recayera en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente. Con todo, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.
Para estos efectos el sábado es día inhábil.
De la misma forma si a la fecha de cierre de la propuesta no hubiera oferentes, el calendario se aplazará automáticamente en tres días hábiles, situación que deberá ser respaldada por medio de la impresión de pantalla del sitio www.mercadopublico.cl, en donde conste la fecha y la hora y la ausencia de ofertas en el referido portal. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en **el punto 12**, párrafo final, respecto de la eventual modificación de las bases.

4. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases Administrativas y las Bases Técnicas con los anexos de la licitación, como asimismo, cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes desde el momento de su publicación en el portal www.mercadopublico.cl, y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con la Junta Nacional de Jardines

Infantiles y, en caso de discordancia, primarán sobre todo otro documento. Al efecto el oferente deberá suscribir carta de aceptación de bases **(Anexo N°3)**.

5. CONFIDENCIALIDAD

A fin de resguardar la información proveniente de cada una de las unidades educativas, de la ejecución de todas las actividades necesarias para llevar a cabo el objeto de esta licitación, se declara sujetos a confidencialidad los referidos antecedentes, de manera que ni el CONTRATISTA, ni las personas que se desempeñen en su nombre con ocasión de la presente licitación, podrán difundir ni comentar los contenidos del proyecto que desarrollará. Para estos efectos el/la representante legal de los oferentes manifestarán, mediante declaración jurada contenida en **Anexo 1**, su conformidad con estas obligaciones de confidencialidad y con el acuerdo de confidencialidad del **ANEXO 2**.

6. CAUSALES DE INHABILIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar, con la Administración del Estado, todas las personas naturales o jurídicas que no estén afectas a las inhabilidades de los artículos 4° de la Ley N° 19.886 y artículo 8 y 10° de la Ley Nº 20.393. Para ello, bastará que suscriban una declaración jurada simple firmada por el oferente o su respectivo representante legal que indique tal circunstancia.

Esta declaración se encuentra en formato tipo en el ANEXO N°1 de las presentes Bases Administrativas y Técnicas cuya copia deberá ser adjuntada en anexo en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl].

7. OTROS ANTECEDENTES QUE DEBEN ACOMPAÑAR LOS OFERENTES

7.1. Identificación del oferente:

Consistente en una carta de identificación del oferente, en formato Word, Excel o archivo compatible con el sistema Microsoft, que contenga el nombre o razón social, Rut del oferente, teléfono, dirección, correo electrónico y nombre completo y número de cedula de identidad del representante legal. (Este requisito será exigido a los oferentes no inscritos en el registro www.chileproveedores.cl). Dichos documentos deberán ser ingresados en archivo digital, al portal www.mercadopublico.cl al momento de ingresar su oferta **(ANEXO 4).**

7.2. Reglamento JUNJI de higiene y seguridad.

Los participantes deben adjuntar los Anexos firmados que constan en el Reglamento de la JUNJI de Higiene y Seguridad para Empresas Contratistas, el que para todos los efectos legales forma parte integrante de las presentes Bases. El indicado reglamento se encuentra publicado en el sistema www.mercadopublico.cl en el respectivo ID.

7.3. Carta declaración de aceptación de bases administrativas y técnicas (Anexo 3).

7.4. Oferta Económica (Anexo 5):

Las Ofertas Económicas deberán ser ingresadas por los oferentes en el sitio www.mercadopublico.cl en forma digital, antes de la fecha y hora de cierre de las ofertas, indicadas en el cronograma respectivo y en el sistema de información Mercado Público. La vigencia de esta oferta debe ser de al menos 60 días hábiles posteriores al cierre de recepción de ofertas en el citado sistema.

El valor que se debe ingresar corresponde al valor del servicio total que se ofrece (sin incluir el impuesto).

El oferente deberá entregar un presupuesto detallado de acuerdo al itemizado adjunto **(Anexo 5)**, manteniendo todas y cada una de las partidas o ítems que figuren en éste, sin agregar ni restar partidas. El valor se deberá

entregar disgregado por valor neto, impuesto y valor total. El costo de gastos generales y utilidad deberá ser considerado en el valor unitario de cada partida.

La oferta del contratista incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias. No obstante, a exclusivo juicio de la JUNJI, podrá ésta ordenar obras extraordinarias o el empleo de materiales de mayor costo a los considerados en los precios unitarios convenidos, siempre y cuando los valores unitarios sean acordados y exista disponibilidad presupuestaria debidamente autorizada.
El contratista será el único responsable de la evaluación y cada uno de los aspectos que tengan incidencia en el precio ofertado, debiendo considerar la modalidad de la contratación conforme a las especificaciones entregadas en las respectivas especificaciones técnicas.

7.5. Valores proforma y su pago:

Existe un Valor Proforma que es la estimación del precio de un ítem o partida de un presupuesto cuya determinación exacta y precisa no es posible de establecer en la etapa de estudio del precio de un proyecto.

Las partidas aplicables como valor proforma en los proyectos de infraestructura de JUNJI corresponden a pagos de derechos municipales (por concepto de permisos de edificación y recepciones finales) y, de ser necesario aportes reembolsables (aumentos de empalme de agua potable o electricidad).

El Contratista debe desarrollar todos los trámites necesarios para la obtención del permiso de edificación y posterior recepción final de edificación, incluyendo la elaboración de proyectos, de la carpeta de solicitud con todos los antecedentes que comprende dicho trámite y, honorarios a Revisores Independientes y Revisores de Cálculo (de ser el caso).
A su vez, es de responsabilidad del Contratista la respectiva tramitación del expediente ante el municipio, como también de la entrega del documento de egreso de pago por derechos municipales, documento emitido por el municipio a nombre de JUNJI, que deberá ser entregado a la institución, para emitir los cheques a ser cancelados directamente al municipio, gestión que también será de responsabilidad del contratista según sea el caso.
Los permisos de construcción al igual que los de instalaciones serán tramitados oportunamente por el contratista, quien deberá entregar a la Dirección de Obras Municipales y a los servicios respectivos toda la información requerida para obtener el Permiso de Edificación.
Asimismo, el contratista deberá ejecutar a su cargo, los proyectos eléctricos. De ser necesario, deberá ejecutarse las obras necesarias para lograr la aprobación y/o certificación de las instalaciones del establecimiento.
El Contratista debe contemplar todas las obras necesarias para la regularización de dichas instalaciones, incluyendo la elaboración de los proyectos respectivos y sus tramitaciones ante la empresa que presta el servicio, siendo además responsable el Contratista de la tramitación y obtención del presupuesto entregado por dicha empresa (aportes rembolsables), documento que deberá ser extendido a nombre de JUNJI y entregado a la Institución quién emitirá el cheque a ser cancelado directamente a la empresa que presta el servicio, gestión que también será de responsabilidad del contratista.
Para el pago del valor proforma, el ITO deberá solicitar al contratista los comprobantes respectivos de ingreso, los que serán autorizados a cancelar mediante Resolución Exenta asignado al Item presupuestario respectivo.

7.6. Oferta Técnica:

Los oferentes interesados, deberán adjuntar, antes del cierre de las ofertas, un anexo en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl], en formato de documento portátil [.pdf], Word [.doc], Excel [.xls] u otro archivo compatible, en el cual se acepten todas y cada una de las partidas que detalla el servicio en las respectivas bases técnicas, incorporadas a la presente resolución.

Asimismo, se deberá incluir los siguientes antecedentes:

- Formato Nómina de Contratos, para acreditar este ítem los oferentes deberán adjuntar a su oferta, certificados de recepción municipal, certificados o actas de recepción que

exprese obras realizadas indicando M^2 en planta de construcción y/o remodelación, junto con teléfono y correo de referencias.

- Señalar plazo de ejecución, el cual no debe superar los **30 días corridos**, contados desde la entrega del terreno.

La vigencia de esta oferta debe ser de al menos 60 días hábiles posteriores al cierre de recepción de ofertas en el sistema www.mercadopublico.cl.

8. VISITA A TERRENO

Se ha previsto una visita a terreno, de carácter obligatorio, de acuerdo a la fecha y forma señalada en el cronograma de licitación.
Se deja constancia que aquel Oferente que no asista a la hora señalada y al lugar señalado, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de la licitación ingresada en portal www.mercadopúblico.cl, no podrá seguir participando en el proceso de licitación y será declarado fuera de bases. Para tal efecto se levantará un Acta en que consten los asistentes a dicha visita. El acta será ingresada en el portal del sistema de información www.mercadopublico.cl.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Los proveedores deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta por un monto de **$ 300.000.-** (trescientos mil pesos), la cual podrá consistir en una una boleta bancaria, vale vista o póliza de seguros de ejecución inmediata, depósito a la vista y certificado de fianza, como además, toda otra que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, modificado por el Decreto Supremo N° 1410, de 2014, del Ministerio de Hacienda, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tomada por el propio oferente, con una vigencia mínima de 60 días hábiles (***los días hábiles se cuentan de lunes a viernes***) posteriores a la fecha de cierre de ofertas publicada en el referido cronograma y en el portal www.mercadopublico.cl. Para las boletas de garantía, la glosa debe indicar: **"En garantía de seriedad de la oferta de la licitación pública por obra de mantención de los jardines infantiles Guayabito - Los Patitos - Ike Ike y Arenita de la JUNJI Región de Tarapacá".**

Respecto del vale vista, dicha glosa deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento.

Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable, debiendo entregarse en la Oficina de Partes, ubicada en Errázuriz Nº 1366, comuna de Iquique, Región de Tarapacá , **antes de la hora de cierre de recepción de ofertas, establecido en el cronograma de la licitación, de acuerdo al siguiente horario.**

El horario de Atención de la Oficina de Partes:
De Lunes a Jueves de 08:30 a las 17:30 hrs.
Día viernes de 08:30 a las 16:30 hrs.

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes casos:

- Si el proponente desiste de su oferta, durante el período de validez de la garantía.
- Si presentare una oferta falsa, manifiestamente errónea o inductiva a error.
- Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada, no hace entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, o bien, si no suscribe el contrato respectivo dentro del plazo que le señale la JUNJI.
- Si el proponente cuya oferta ha sido aceptada y que no está inscrito en el Registro Chileproveedores, no cumple con la inscripción en el plazo señalado en los **puntos 18** de estas bases administrativas.

La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad, de la preselección de los oferentes o de la adjudicación, en la forma que se señale en las Bases de licitación. Sin embargo, este plazo se ampliará en 10 días hábiles más, en el caso contemplado en el **punto 17** de estas bases administrativas, de acuerdo al cual la autoridad está facultada para adjudicar a aquella oferta que siga en puntaje a quién haya obtenido la mejor calificación, para el caso que este último se desistiera de celebrar el respectivo contrato.
En el caso del proponente cuya propuesta sea aceptada y adjudicada por la JUNJI, la garantía por seriedad de la oferta le será devuelta una vez que suscriba el contrato correspondiente y efectúe la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a que se refiere el **N°20** de estas Bases.

Las ofertas de los proveedores que no presenten garantía de seriedad de la oferta, o que en el caso de haberla presentado, no cumpla con los requisitos exigidos precedentemente, serán rechazadas al momento de la apertura electrónica de las mismas.

La devolución material de la garantía de seriedad de la oferta se hará por la Oficina de Tesorería de la Dirección Regional de la JUNJI, ubicada en calle Errázuriz Nº 1366, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en horario de 08:30 a 17:00 horas, de lunes a jueves y de 08:30 a 16:00 horas los viernes, acompañando poder simple y fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados del o de los representantes legales de los oferentes o del oferente adjudicado en su caso.

10. COMUNICACIÓN CON LA JUNJI

Toda comunicación durante el proceso de licitación, deberá ser hecha a través del portal www.mercadopublico.cl, por tanto, queda prohibido tanto a los que hayan obtenido estas Bases como a los proponentes, subcontratistas, su personal directo o indirecto, establecer contactos formales o informales con funcionarios de la JUNJI para fines relacionados con esta licitación, salvo los contemplados en estas bases.
Asimismo queda prohibido a los oferentes efectuar durante el proceso de licitación las siguientes conductas:
a) Ofrecer, prometer, entregar, recibir o solicitar bienes o valores con el fin de influir la actuación de un funcionario o asesor de la JUNJI en relación con la presente licitación.
b) Tergiversar los hechos con el fin de influenciar el proceso de licitación; ejecución de prácticas colusorias entre oferentes (antes o después de la presentación de las ofertas) con el fin de establecer precios de ofertas a niveles artificiales, no competitivos.
La contravención del presente numeral facultará a la JUNJI para declarar inadmisible la oferta, dejar sin efecto la adjudicación o poner término anticipado al contrato, según corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

11. CONSULTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES.

Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en las presentes bases. Las preguntas deberán formularse a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl]. Estas preguntas y sus respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en el sitio web antes mencionado, sin indicar el autor de las preguntas, dentro de los plazos señalados.
Para todos los efectos legales, las respuestas y aclaraciones que se formulen a través del portal se entenderán que formarán parte integrante de las Bases.

12. MODIFICACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN

Se podrán modificar las presentes bases y sus anexos por iniciativa propia de esta entidad licitante, o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes, durante el proceso de la propuesta, hasta el día antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl]. Estas modificaciones formarán parte integrante de las bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.
Junto con aprobar la modificación, se podrá establecer un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

13. CONSULTAS ACLARATORIAS A OFERENTES Y CORRECCIÓN DE ERRORES U OMISIONES FORMALES

Durante el período de evaluación, la JUNJI podrá efectuar consultas a uno o más proponentes, para aclarar puntos específicos de las respectivas ofertas. Tales consultas y sus respuestas deberán ser puestas en conocimiento de todos los oferentes a través de la página web www.mercadopúblico.cl.
Asimismo, la JUNJI podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones no afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes. Las solicitudes que se hagan en tal sentido serán informadas a los demás oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl.
Por otro lado, la JUNJI podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.
Para estos efectos se concederá un plazo de 48 horas, que se contarán desde la publicación del requerimiento en el portal www.mercadopublico.cl. La presentación de los antecedentes presentados en la forma señalada, será considerada por la Comisión Evaluadora al momento de la Evaluación de las ofertas, asignando menor puntaje, en el criterio de evaluación "Formalidades".
El oferente que no presente finalmente los documentos necesarios para su evaluación, traerá por consecuencia que su oferta será declarada inadmisible.

14. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de los antecedentes de la propuesta, se efectuará en una sola etapa, el mismo día, conforme al cronograma de licitación señalado en estas bases.
Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten la plataforma electrónica impidiendo el desarrollo de la apertura electrónica, la JUNJI estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tal proceso y disponer su prosecución el día hábil siguiente, debiendo contar para ello con la certificación respectiva de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
Asimismo, en caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal www.mercadopublico.cl que provoque la imposibilidad de ingresar los archivos correspondientes de algún oferente, este último tendrá un plazo de 48 horas, contado desde el inicio del acto de apertura, para presentar a la JUNJI un certificado emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública que ratifique dicha circunstancia, con el objeto de regularizar su situación ante la JUNJI y el resto de los oferentes de la presente licitación.
Sólo en tal evento, se admitirá que el oferente haga entrega en soporte papel de los Antecedentes y de la Oferta Técnica y Económica. Adicionalmente, deberá contar con el código de reclamo efectuado a Chilecompra, al momento de no poder ingresar la información, en conformidad con el artículo 62 del Reglamento de Compras.
Sólo serán evaluadas las ofertas de aquellos proveedores que hayan dado cumplimiento a la visita de terreno exigida en las presentes bases y aportado todos los antecedentes descritos en los puntos 4,5,6,7,8 y 9, sin

perjuicio de la corrección de errores u omisiones formales ya descrita en el **punto 13** de las presentes Bases Administrativas.
A raíz de lo anteriormente expuesto, serán declaradas inadmisibles aquellas ofertas que omitan los antecedentes o datos, de forma total o parcial, requeridos para ofertar según los números indicados en el párrafo anterior, o bien, no cumplan íntegramente con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases Técnicas de esta licitación.

15. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El proceso de evaluación será interno, se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en las Bases y estará a cargo de una Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por las siguientes personas: Subdirector de Cobertura e Infraestructura, Sr. Nicolás Friant Rodriguez, un profesional de la unidad de Infraestructura, Sra. Rossana Pinto Pizarro y la Subdirectora de Recursos Financieros, Sra. Patricia Calderón Contreras, quien, además, actuará como secretario de actas, o por quien ellos/(as) designen en su representación, en calidad de titulares y suplentes.

Previo a la evaluación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de la Comisión Evaluadora, constatará que al momento de la presentación de la oferta no hubiere concurrido respecto del adjudicatario la inhabilidad relativa a condena por prácticas antisindicales, dentro de los anteriores 2 años a la licitación de la especie, revisando para ello el registro de "Empresas Condenadas por Prácticas Antisindicales" que lleva la Dirección del Trabajo y que está disponible en su página web www.dt.gob.cl.
Esta comisión será la encargada de estudiar, analizar, ponderar y evaluar, las propuestas recibidas, emitiendo un informe de evaluación que debe contener las menciones del artículo 40 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, el cual será dirigido a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el que se contendrá lo siguiente:

1) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
2) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases, especificando cuáles son los requisitos que se están incumplimiento.
3) La proposición de declarar la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la institución, dejando expresamente constancia de los motivos que se tienen a la vista para considerar las ofertas como no convenientes.
4) La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
5) La proposición de adjudicación, dirigida a la Vicepresidenta Ejecutiva.

Los miembros de la comisión de evaluación no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, de conformidad con la normativa vigente al momento de la evaluación.

Se prohíbe que los funcionarios que integren las comisiones evaluadoras concedan reuniones a terceros – oferentes o no – sobre materias vinculadas a la evaluación del actual proceso licitatorio. De manera excepcional, el contacto que podrán mantener los oferentes, tanto con la entidad licitante en su totalidad (JUNJI), como la comisión evaluadora, en particular, sólo podrá referirse a los aspectos indicados en el artículo 39 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Asimismo, los miembros de la comisión evaluadora deberán abstenerse de recibir donativos mientras integren la referida comisión.

La comisión evaluadora o el Encargado del proceso de compras, a requerimiento de esta última, durante el proceso de evaluación de las ofertas, podrá solicitar aclaraciones a los proponentes a través del foro dispuesto al efecto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y de Contratación Pública

[http://www.mercadopublico.cl], siempre y cuando éstas no les confieran una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Se hace presente, que para lograr una adecuada aplicación del principio proporcional, los puntajes que obtengan los oferentes, deberán expresarse con dos decimales.

Los criterios de evaluación de las ofertas, los puntajes y las ponderaciones que se asignarán a cada uno de ellos, serán los siguientes:

Criterio	Ponderación
Oferta Económica	40%
Oferta Técnica. Experiencia en obras similares*	30%
Formalidad	10%
Plazo de Ejecución	20%

**Se entiende por obras similares, a toda obra de construcción, mantención y reparación de proyectos de edificación.*

La asignación de puntaje se describe en la siguiente tabla:

Criterio de Evaluación Económica:

OFERTA ECONÓMICA (40%)	Oferta más económica	**10**
	Resto de los oferentes	**Puntos (2 decimales) = (Menor precio / precio ofertado) x 10**

Criterios de Evaluación Técnica:

OFERTA TÉCNICA (30%)	Experiencia profesional del organismo	Experiencia del Organismo en obras de construcción (50%)	Más de 2.500 m^2 construidos	**10**
			Desde 2000 m^2 construidos a 2499 m^2	**7,5**
			Desde 1500 m^2 construidos a 1999 m^2	**5**
			Desde 500 m^2 construidos a 1499 m^2	**2,5**
			Menos de 499 m^2 construidos	**1**
			Más de 2.500 m^2 de obras de remodelación	**10**

		Experiencia del Organismo en obras de remodelación (50%)	Desde 2000 m^2 de remodelación a 2499 m^2	**7,5**
			Desde 1500 m^2 de remodelación a 1999 m^2	**5**
			Desde 500 m^2 de remodelación a 1499 m^2	**2,5**
			Menos de 499 m^2 de remodelación	**1**

Para acreditar este ítem los oferentes deberán adjuntar a su oferta certificados de recepción municipal, certificados o actas de recepción que exprese obras realizadas indicando m^2 de construcción y/o remodelación, junto con teléfono y correo electrónico de referencia.
La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva, desde ya, el derecho a corroborar la información proporcionada por los oferentes mediante el contacto entregado. Cada oferente será responsable de los datos proporcionados, puesto que en caso de no recibir respuesta, o bien, que esta no corrobore la información que figura en la oferta de la empresa, dicha experiencia no será considerada en la evaluación.

Criterio de Evaluación Formal:

FORMALIDAD (10%)	Se asignará el máximo de puntaje al oferente que cumpla con la entrega de todos los antecedentes formales dentro del plazo según cronograma de licitación.	**10**
	Los antecedentes o certificados solicitados fueron presentados dentro del plazo extraordinario otorgado según las bases.	**1**

Plazo de Ejecución 20%	Nota 10: La oferta con menor plazo de ejecución de la obra. El puntaje de las otras ofertas se calculará en forma inversamente proporcional a la oferta que presente el menor plazo.	Puntos (2 decimales) = $\frac{\text{Menor plazo}}{\text{plazo ofertado}} \times 10$

En caso de empate, en el puntaje final ponderado, se optará por aquella propuesta que haya obtenido el puntaje más alto en el criterio precio y en caso de presentarse un nuevo empate, se seleccionará aquella propuesta que haya obtenido el puntaje más alto en el aspecto de experiencia del oferente en edificación o conservación de obras similares. En caso de subsistir el empate, se seleccionará aquella propuesta que haya obtenido el puntaje más alto en el aspecto plazo de ejecución de la obra. En caso de mantenerse el empate se declarará desierta esta licitación.

17. ADJUDICACIÓN

La JUNJI declarará fundadamente inadmisible las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación. Asimismo, la JUNJI declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.
La JUNJI adjudicará la o las propuestas que resulten más ventajosas para sus necesidades e intereses, según las condiciones y criterios de evaluación establecidos las presentes bases.
La JUNJI adjudicará una oferta por cada proyecto que se licita, mediante resolución fundada de la autoridad competente.
La Junta Nacional de Jardines Infantiles no estará obligada a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea la de menor valor.
En caso de que la Junta Nacional de Jardines Infantiles no realice la adjudicación dentro del plazo señalado en el cronograma de estas bases, se estará conforme a lo señalado en el inciso 2º del artículo 41, del Decreto Nº 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio", que establece que "cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, debiendo estar contemplada en las bases esta posibilidad".
La Subdirección de Recursos Financieros emitirá la respectiva Orden de Compra por parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través del sitio www.mercadopublico.cl y su aceptación por parte del oferente adjudicado, a través del mismo sitio, en un plazo no superior a 24 hrs., esto una vez emitida resolución exenta que autorice el respectivo contrato.

17.1 READJUDICACIÓN

De conformidad al artículo 41 inciso final del Reglamento de la Ley N°19.886, si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra a que se refiere el artículo 63 del Reglamento, o no cumpliese con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original

18. NOTIFICACIÓN DEL ACTO DECISORIO

El acto administrativo decisorio referente al presente procedimiento concursal será publicado en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl], en la fecha indicada en el cronograma de esta licitación y se entenderá notificado desde las 24 horas siguientes a su publicación.

19. REQUISITO PARA CONTRATAR

La JUNJI exigirá al oferente adjudicado, al momento de contratar, encontrarse inscrito en el Registro de Chileproveedores. Si el oferente seleccionado no se encontrare inscrito en Chileproveedores, dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación, para efectuar su inscripción en este registro y acompañar el respectivo comprobante. En caso que el oferente seleccionado no se inscriba en el Registro de Chileproveedores en el plazo indicado, se procederá a adjudicar a la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses de la Institución. En el caso del adjudicado extranjero, la JUNJI podrá exigir previo a la contratación, constituir sociedad de nacionalidad chilena o agencia en Chile, con la cual se celebrará el contrato, y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato.

20. DEL CONTRATO

Notificada la adjudicación, debe procederse a la suscripción del contrato dentro del plazo y forma señalada en el cronograma de la licitación.

Se suscribirá un contrato de prestación de servicios, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el adjudicatario, y su firma se realizará en las oficinas de Dirección Regional, ubicada en Errázuriz N°1366, en el siguiente horario:

Lunes a jueves	:	De 08:30 hasta las 17:30 hrs.
Día viernes	:	De 08:30 hasta las 16:30 hrs.

El plazo para firmar el contrato se encuentra establecido en el Cronograma de Licitación, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases administrativas.

20.1 Antecedentes requeridos para contratar.

El adjudicatario deberá presentar los siguientes antecedentes:

a) Fotocopia de la escritura pública o documento legal en la cual constare la personería de él o de los representantes legales del contratante, si procediere.

b) Fotocopia del Rol Único Tributario (R.U.T.) vigente del adjudicatario y de la cédula de identidad de su representante legal o persona natural.

c) Certificado de vigencia de la sociedad o empresa en la cual conste la inscripción (fojas, número y año), o fotocopia del certificado de vigencia de la persona jurídica, según corresponda, ambas con una antigüedad no superior a 60 días contados desde la publicación de la resolución que dispone la contratación en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl].

d) Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y sociales, según lo establecido en estas Bases Administrativas.

Los antecedentes requeridos en los literales a), b) y c) precedentemente indicados no serán exigidos al contratista que se encuentre inscrito en ChileProveedores [http://www.chileproveedores.cl] y cuya documentación publicada en dicho registro sea la correspondiente y suficiente para la suscripción del contrato respectivo

20.2 Consecuencia de la omisión de los antecedentes requeridos para contratar.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto el acto administrativo adjudicatorio, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y disponer la re adjudicación de esta licitación al siguiente proponente mejor calificado, o declarar desierta la licitación si las ofertas presentadas no son convenientes a los intereses de este órgano de la Administración del Estado, si concurre alguno de los siguientes casos:

a) Si en adjudicatario omitiere antecedentes contemplados en el punto anterior.

b) Si el adjudicatario no presenta la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales.

c) Si el adjudicatario no suscribiere el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo contemplado en el cronograma de estas bases administrativas;

d) Si el adjudicatario no se inscribiere en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (Chileproveedores), previo al plazo de suscripción del contrato.

20.3 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de obligaciones laborales y sociales, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al **10% del valor total** del respectivo contrato, la cual deberá ser extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines, RUT Nº 70.072.600-2, pagadera a la vista, irrevocable, expresarse en pesos chilenos y con una vigencia mínima de **60 días hábiles, posteriores a la fecha de término del contrato**.

La boleta de garantía, el vale vista o depósito a la vista, la póliza de seguro electrónica, el certificado de fianza a la vista o cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva – siempre que tenga el carácter de irrevocable y pagadera a la vista –, serán aceptados como instrumentos válidos de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y del pago de obligaciones laborales y sociales.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Prestador del Servicio deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

El documento deberá ser entregado físicamente, o bien, enviado por correo certificado y recibido Oficina de Partes de la Dirección Regional de JUNJI Tarapacá de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en calle Errázuriz N°1366, dentro del plazo de **seis (06) días hábiles** desde la notificación del acto decisorio de la licitación, en el siguiente horario:

Lunes a jueves	:	De 08:30 hasta las 17:30 hrs.
Día viernes	:	De 08:30 hasta las 16:30 hrs.

La regla precedente no rige respecto de la póliza de seguro electrónica, la cual se remitirá directamente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl].

La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: **"EN GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR "obra de mantención de los jardines infantiles Guayabito - Los Patitos - Ike Ike y Arenita de la JUNJI Región de Tarapacá"**, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y las obligaciones que ordena el Artículo 11° de la Ley 19.886.

Respecto del vale vista, dicha glosa deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento, según formato tipo en el establecido en anexo en las presentes bases.
La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva la facultad de solicitar la subsanación de cualquier error o defecto formal, que se contenga en el instrumento de garantía expresado defectuosamente, dentro del plazo previsto para su presentación. Si la subsanación se requiriere el último día de ese término, se concederán tres (3) días hábiles para la corrección del documento de garantía.

La JUNJI estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, en caso de incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que le impone el contrato. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.
Lo anterior es sin perjuicio de las acciones, que la JUNJI pueda ejercer, para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El cobro de la garantía será compatible con esta última.
La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.
Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de pago de obligaciones laborales y previsionales hasta sesenta (60) días hábiles, posteriores a la ejecución del servicio.
No obstante, si la garantía de fiel cumplimiento venciese antes de la liquidación del contrato, el contratista deberá presentar una renovación **15 días antes** del vencimiento de dicho instrumento
En caso de existir aumentos de obras y/o plazo, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles a aumentar el monto de la garantía del contrato en el mismo porcentaje fijado en el anexo complementario para esta garantía y prorrogar la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.
La restitución de la respectiva garantía será realizada sesenta (60) días hábiles después de la fecha de la recepción provisoria sin observaciones y su devolución la efectuará la Oficina de Tesorería ubicada en Errázuriz N°1366, previo visto bueno de la Subdirección de Infraestructura y Cobertura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

20.4 Vigencia y duración del contrato

El plazo de ejecución del servicio será el indicado por el oferente en su propuesta, el que no podrá exceder de 30 días corridos, según indican las presentes bases. Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista. La entrega de terreno se efectuará dentro del tercer día hábil siguiente a la total tramitación del acto que aprueba el contrato, levantando acta de ello.

Se debe considerar dentro del plazo de ejecución de obras una jornada con horarios que resguarden los procesos de alimentación y sueño de niños (as) y lactantes.

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista adjudicado podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución de las obras, antes del vencimiento del mismo, y dentro del plazo de 15 días de acaecido el hecho que motiva la solicitud, mediante una carta dirigida a la Directora Regional.

Se entenderá por caso fortuito o de fuerza mayor:

- Que el hecho sea imprevisto, inesperado, sorpresivo e insuperable.
- Que el hecho sea atribuible a un tercero, no dependiente del contratista

La autoridad competente que haya adjudicado el contrato, evaluará el mérito de la solicitud, y podrá aceptarla o rechazarla total o parcialmente mediante resolución fundada, previo informe del Inspector Técnico de Obra (ITO). La prórroga de plazo sólo se extenderá por el tiempo que haya durado el impedimento.
En caso de aumento de plazo el adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato que se hubiere presentado, por igual período del aumento del plazo.
En el caso que correspondiera otorgar aumento de plazo por caso fortuito o fuerza mayor, no habrá derecho a indemnización ni compensación económica de ninguna especie para el contratista.

En caso que el oferente no dé cumplimiento a los plazos comprometidos, se le aplicarán las multas que establecen estas Bases. Todos los plazos se computarán a partir de la fecha que se indique al efecto, en la respectiva Acta de Entrega de Terreno.
En caso que la JUNJI determine una ampliación del plazo de la obra o paralización de la ejecución de la obra, el Servicio pagará los gastos efectivamente acreditados por el contratista, que se generen por dicho aumento de plazo o paralización. La JUNJI emitirá una resolución fundada que justifique la paralización de los trabajos o la nueva programación de la obra.
Sin perjuicio de todo lo expuesto, el contratista según la naturaleza de las obras, deberá arbitrar las medidas necesarias y tomar los resguardos para obtener el Permiso de Edificación respectivo, en conformidad con las disposiciones de urbanismo y construcción vigentes, el que en todo caso, deberá obtenerse a más tardar dentro de los 60 días corridos, a contar de la entrega del terreno, siempre y cuando el proyecto así lo requiera.

20.5. Modificaciones al Contrato

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una resolución fundada.
No se consideran obras extraordinarias o modificaciones del Contrato, a aquellos trabajos que son parte inherente de los trabajos especificados en el Contrato Original, aun cuando no estén expresamente señaladas en el presupuesto del Contrato.
Tampoco dará lugar a la generación de obras extraordinarias, la adición de detalles técnicos entregados por el Servicio para responder a consultas del Contratista, con el objeto de dar mejor comprensión al Proyecto.
La responsabilidad de calificar a una obra como extraordinaria, recaerá exclusivamente sobre la JUNJI a través del Inspector Técnico de Obra (ITO) de JUNJI, que emitirá su juicio basado en un cuidadoso análisis técnico sobre las características de las obras en cuestión.
Se entiende por **Aumento de Obras**, a las modificaciones de las cantidades de obras de cualquier actividad o ítem indicado en el presupuesto del contrato, y que derivan en un cambio del proyecto primitivamente licitado.
Se entiende por **Disminución de Obras**, la supresión o reducción de cualquier actividad o ítem indicado en el presupuesto, que deriven de un cambio de proyecto, descontando el total o parte del precio del ítem según corresponda.
Los aumento y/o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.
Los aumentos y/o disminución de obras se cotizarán al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.
La oferta del contratista incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias. No obstante, a exclusivo juicio de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, podrá ésta ordenar obras extraordinarias o el empleo de materiales de mayor costo a los considerados en los precios unitarios convenidos, siempre y cuando los valores unitarios sean acordados y exista disponibilidad presupuestaria debidamente autorizada, en conformidad con el porcentaje indicado precedentemente.

20.6 Garantía de buena ejecución de las obras:

Para garantizar la buena ejecución de las obras, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 10% del valor total del respectivo contrato, la cual deberá ser extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines, RUT Nº 70.072.600-2, pagadera a la vista, irrevocable, expresarse en pesos chilenos, con una vigencia mínima de 180 días corridos, contados desde la fecha de recepción provisoria de las obras sin observaciones.
La boleta de garantía, el vale vista o depósito a la vista, la póliza de seguro electrónica, el certificado de fianza a la vista o cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva – siempre

que tenga el carácter de irrevocable y pagadera a la vista –, serán aceptados como instrumentos válidos de garantía de buena ejecución de las obras.
En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Prestador del Servicio deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.
Esta garantía será entregada en forma previa a la firma del acta de recepción provisoria y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, dentro de los 60 días hábiles siguientes a la recepción definitiva de las obras.
El documento deberá ser entregado físicamente, o bien, enviado por correo certificado y recibido la Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Errázuriz N°1366:

Lunes a jueves	:	De 08:30 hasta las 17:30 hrs.
Día viernes	:	De 08:30 hasta las 16:30 hrs.

La regla precedente no rige respecto de la póliza de seguro electrónica, la cual se remitirá directamente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl].

La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: "EN GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE obra **de mantención de los jardines infantiles Guayabito - Los Patitos - Ike Ike y Arenita de la JUNJI Región de Tarapacá**", para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
Respecto del vale vista, dicha glosa deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento, según formato tipo adjunto a las presentes bases.
La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva la facultad de solicitar la subsanación de cualquier error u omisión formal que se presente en el instrumento de garantía presentado, dentro del plazo previsto para su presentación. Si esta se requiere el último día de ese término, se concederán tres (03) días hábiles para la corrección del documento de garantía.
En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.
Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de la buena ejecución de las obras hasta ciento ochenta (180) días corridos, posteriores a la ejecución del servicio sin observaciones.
La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.

21. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El contratista adjudicado, en forma previa al pago efectivo de cada estado de pago, deberá acreditar el oportuno y cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social, en relación con el personal que destine a la ejecución del contrato. Para ello deberá presentar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo, o un organismo idóneo, de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social, copias de las planillas de pago de cotizaciones previsionales y copia de las liquidaciones de sueldos debidamente firmadas por el trabajador. En caso que el adjudicatario no acredite oportunamente el cumplimiento de las obligaciones antedichas, la JUNJI podrá retener los pagos que tenga a favor de éste y pagar con ellos al trabajador o institución previsional acreedora y/o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato prevista en las presentes bases.
La JUNJI tendrá el mismo derecho señalado en el párrafo anterior respecto de los subcontratistas del adjudicatario.

El contratista deberá acompañar al inicio de la obra una planilla (nómina) que indique los nombres de los trabajadores que se desempeñan en virtud del contrato e informar a la JUNJI ante cualquier modificación que se produzca, copia de dicha planilla deberá adjuntarse al libro de obra, así como sus modificaciones.
Sin perjuicio de ello, este órgano de la Administración del Estado también podrá solicitar al adjudicatario, en cualquier momento los certificados de la Dirección del Trabajo u otros antecedentes que estime pertinentes para acreditar el debido cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del proveedor.

22. MULTAS

Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si el contratista no cumple con el plazo de ejecución del contrato establecido en estas bases, por razones no atribuibles a la JUNJI, ésta tiene la facultad de aplicar multas, por cada día de atraso en que incurra el contratista de acuerdo a los tipos de multas descritos a continuación:

a) 0.01% del monto total de contrato, por cada día corrido de atraso en la obtención del permiso de edificación conforme a la fecha establecida, que sea imputable al contratista y si el proyecto así lo requiera.
b) Por atraso en el término de la obra, por cada día corrido de atraso, el 0,5% del monto total de contrato hasta que entregue la solicitud de recepción provisoria, ingresada por Oficina de Partes de la Dirección Regional respectiva.

Dichas multas se descontarán del estado de pago correspondiente al mes que se hubiere incurrido en la falta o del estado de pago más próximo.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien , a su juicio exclusivo podrá aceptar total o parcialmente, o rechazar , mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.
Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las multas se cursarán a través de una Resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada.
Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880.
La multa aplicada se deducirá preferentemente del estado de pago más próximo, de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier suma que la JUNJI adeude al adjudicatario o pueda adeudarle a futuro, o se cobraran judicialmente, en su caso.

La multa no podrá exceder el monto de acuerdo a la siguiente fórmula:

Cuando la suma de las multas exceda 20 días de atraso, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

23. FORMA DE PAGO

23.1 Facturación

Una vez aprobados los estados de pago por el Mandante, a través de la ITO, el Contratista podrá documentar su cobro emitiendo una factura por el valor aprobado, previo a su cancelación. Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes respectiva.

Aprobado el estado de pago respectivo por parte del inspector técnico de la obra, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud del artículo 79 bis del reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004 y sus modificaciones, pagarán un plazo de 30 días contados desde la recepción de la factura.

Todas las facturas de proveedores por materiales e insumos deberán hacerse a nombre del Contratista, salvo indicación expresa en contrario por parte del Mandante (pagos valores proforma, que deben emitirse a nombre de la JUNJI)
No se pagará ningún trabajo que no haya sido efectivamente prestado.

Se hace presente que la JUNJI puede reclamar el contenido de las facturas dentro del plazo de 30 días corridos, conforme al art. 3° de la Ley N°19.983.

Si el proveedor quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la recepción conforme por parte del ITO de la Subdirección de Cobertura e Infraestructura, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

23.2 DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

El ITO devolverá al Contratista los estados de pago que contengan errores o que no se ajusten a los términos del contrato debiendo rehacerlos y volver a presentarlos nuevamente para su revisión.

Los Estados de Pago se pagarán exclusivamente en pesos chilenos ($), moneda legal.

Los Estados de pago serán considerados como abonos parciales que El Mandante efectúa durante el curso de los trabajos, y tendrán sólo el carácter de un adelanto concedido al Contratista a cuenta del valor de la obra. En ningún caso se considerará este adelanto como la aceptación por parte de El Mandante de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista y a la cual corresponde dicho abono.

Los estados de pago se presentarán en el formulario diseñado por la JUNJI y de acuerdo a las instrucciones de la ITO, con identificación de cada partida, ítem, descripción, unidad, porcentaje de avance.

Se realizarán estados de pago mensuales, según avance de obras, los que serán certificados por el Inspector Técnico de Obra (ITO).

Existirán tantos estados de pago mensuales, como sea la extensión del plazo de las obras; sin embargo, para el primer y último estado, se exigirán los siguientes requisitos:

Para cursar el **primer estado de pago**, el contratista deberá entregar el respectivo comprobante de ingreso del Permiso de Edificación de Obras emitido por la Municipalidad, **en el caso de ser requerido en las bases técnicas.**

Los estados de pago intermedios, se realizarán de acuerdo al estado de avance de las obras certificado por el ITO.

El último estado de pago se efectuará previa recepción provisoria de las obras sin observaciones, y no podrá ser inferior al 10 % del valor total del contrato. Este estado de pago deberá ser acompañado del Permiso de Edificación, los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades definitivos, Recepción Final Municipal, copia del ingreso del expediente a salud, para la tramitación de la Resolución e Informe Sanitario y copia del ingreso de los expedientes a los organismos correspondientes, para la tramitación de las aprobaciones de las instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, emitidas por los organismos pertinentes, según corresponda al proyecto, las que serán de cargo y responsabilidad del contratista **si las especificaciones técnicas lo requieren.**

Si al momento de tramitar el último estado de pago, y cuando el proyecto así lo requiera según especificaciones técnicas, no se contase con la recepción final municipal, se aceptará en su reemplazo, una copia de la solicitud de la Recepción Final Municipal del ingreso a la DOM acompañado de una boleta de garantía o vale vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima de 180 días corridos después de terminadas las obras. La glosa de la Garantía debe indicar, "En garantía por la aprobación de la recepción final de obras de mantención, denominada **obra de mantención de los jardines infantiles Guayabito - Los Patitos - Ike Ike y Arenita de la JUNJI Región de Tarapacá**".

En el caso de no contar con la Resolución e Informe Sanitario o aprobaciones de las instalaciones, eléctricas, de agua y de gas, emitidas por los organismos pertinentes, según corresponda al proyecto, para la cancelación del último estado de pago, se procederá de igual modo que lo indicado anteriormente, presentando una garantía adicional por un valor de $ 500.000 por cada uno de los antecedentes que se encuentren pendientes de tramitación, que corresponden a resolución sanitaria o aprobaciones eléctricas, o aprobación de instalación de agua, o de gas.

Estas garantías deberán ser presentadas en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de obras con observaciones.

La glosa de este documento deberá indicar: "En garantía por la obtención de:.... (Resolución sanitaria o aprobaciones de las instalaciones eléctricas, o de agua o de gas según corresponda el caso emitidas por los organismos pertinentes) de **obra de mantención de los jardines infantiles Guayabito - Los Patitos - Ike Ike y Arenita de la JUNJI Región de Tarapacá.**

La devolución de estas garantías se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, de manera previa a la recepción del certificado de recepción final de edificación y/o resolución sanitaria, certificado por el I.T.O.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendido por la entidad legalmente autorizada para tales efectos. En su defecto, deberá adjuntar las planillas de pago de imposiciones previsionales legalizadas ante notario.

El contratista deberá acompañar al inicio de la obra una planilla (nómina) que indique los nombres de los trabajadores que se desempeñan en virtud del contrato e informar a la JUNJI ante cualquier modificación que se produzca, copia de dicha planilla deberá adjuntarse al libro de obra, así como sus modificaciones

24. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO E INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA

El contratista deberá nombrar a un Supervisor del contrato o Contraparte Técnica, quien tendrá a su cargo resolver sobre los asuntos administrativos, operativos y técnicos propios del contrato, que se presenten durante su ejecución. El Supervisor será, asimismo, quien se relacionará con la Dirección Regional respectiva de la JUNJI, para todos los efectos que digan relación con la ejecución práctica del contrato.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, en este acto nombra como Inspector Técnico de Obra (ITO) al profesional Sra. **Rossana Pinto Pizarro** y en caso de requerir un suplente se designará al profesional **Sr. Patricio Trujillo Cooper**, ambos arquitectos de la Unidad de Infraestructura.

La supervisión administrativa de la relación contractual estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros cuyas funciones serán:

- Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar el servicio contratado.
- Brindar las herramientas administrativas para apoyar la toma de decisión de la contraparte técnica.
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

La supervisión técnica estará a cargo del ITO, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el cual, cuyas funciones serán, entre otras:

- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.
- Revisar y aprobar los estados de pago, y las recepciones provisorias y definitivas de obras.
- Revisar y aprobar los servicios entregados, y certificación de los mismos según corresponda.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato, en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- Otorgar su conformidad previa al pago, certificando el estado de avance de la obra.

Las anotaciones en el libro de obras llevarán fecha y firma del I.T.O. que las instruyó, asimismo, estarán firmadas por el contratista o su representante en obra, sin prejuicio que esta última no será indispensable para la validación del acto.

El libro de obras quedará bajo la custodia del contratista, quien será responsable de su extravío, enmendadura y/o deterioro. Asimismo, este libro deberá resguardarse en un sitio adecuado para los efectos pertinentes.

La primera hoja del libro de obras (original) será retirada por el I.T.O., para archivar en la carpeta respectiva, la segunda hoja quedará en poder del contratista y la tercera hoja se mantendrá en el libro.

25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista deberá mantener permanentemente en obra a un profesional del área de la construcción, con la experiencia exigida en obras similares, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica y proporcionar los antecedentes e informes que se requieran.

La JUNJI podrá rechazar a este profesional por razones fundadas. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador y/o subcontratista.

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de diseño cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los prejuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2003 y siguientes del Código Civil.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre no traslucido y seguro en el perímetro donde se ejecutaran las mismas.

En aquellos casos que se mantengan los menores dentro del predio, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores con éstos.

Asimismo, el contratista debe disponer, a su cargo, de una bodega, la utilización de baños químicos u otra solución aceptada por el ITO, vestidores, comedores y duchas para sus trabajadores.

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción provisoria sin observaciones.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

26. DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

26.1 Recepción Provisoria

Una vez terminados los trabajos, el Contratista solicitará por escrito la recepción provisoria de la obra a la Inspección Técnica, la que se realizará presentando una carta en la Oficina de Partes respectiva, ubicada en Errázuriz N°1366.

La recepción provisoria de las obras se efectuará por una Comisión compuesta por el I.T.O y dos profesionales de la Sección Infraestructura y Cobertura.

La Comisión se constituirá en la obra en un plazo no superior a 5 días hábiles, contados desde la fecha de solicitud de recepción, para verificar el cumplimiento de todas las exigencias del contrato.

Una vez verificado el cabal cumplimiento del contrato, se levantará el Acta de Recepción Provisoria, la que será firmada por el I.T.O., dos profesionales de la Sección Infraestructura y Cobertura y un representante de la empresa adjudicada.

La Comisión consignará como fecha de término de las obras, la fecha que haya verificado el I.T.O., con motivo de la solicitud por escrito del Contratista. Esta fecha quedará indicada en el Libro de Obras.

26.2 Recepción Provisoria con reserva

Si de la Recepción de obras, la Comisión determina que los trabajos adolecen de defectos fácilmente reparables, recibirá la obra con observaciones, levantando el Acta de Recepción Provisoria con Observaciones, detallando dichas observaciones en el Libro de Obras, indicando en dicha acta, los folios de las hojas del Libro de Obras donde se consignaron las observaciones y el plazo para que el Contratista ejecute a su costo, los trabajos requeridos. Este plazo no podrá exceder a 15 días corridos desde la fecha consignada en el acta de recepción provisoria con observaciones y no estará sujeto a multas.

El I.T.O., deberá certificar el cumplimiento de las observaciones formulada por la comisión, dentro del plazo fijado por ellos, levantando un Acta de Recepción Provisoria sin Observaciones, dejando constancia del cumplimiento de las correcciones ordenadas y el término real de las obras.

Si el Contratista excede el plazo otorgado por la comisión, los días adicionales estarán sujetos a las multas establecidas, sin perjuicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato.

La Recepción provisoria sin observaciones junto a los demás antecedentes solicitados, dará derecho a la cancelación del último estado de pago.

26.3 Recepción Municipal DOM
(Sólo si el proyecto requiera permiso de edificación)

Para el uso y habilitación del edificio y/o instalaciones objeto del proyecto, además de la recepción provisoria contemplada en las presentes bases y para el solo efecto que señala la Ley General de Urbanismo y Construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo aprobada por Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, deberá realizarse la recepción definitiva

municipal, por parte de la Dirección de Obras Municipales correspondiente y deberá ajustarse a lo que en dicho texto legal se dispone.

26.4 Recepción Definitiva (Período de garantía de las obras)

La recepción definitiva de la obra deberá ser efectuada en el plazo de ciento ochenta (180) días, contados desde la fecha de la Recepción Provisoria de la obra, por la misma Comisión de recepción indicada en el sub punto anterior, y conformada del modo allí previsto.

Durante este periodo, el contratista es responsable de efectuar los trabajos de reparación y mejoramiento que sean necesarios para superar defectos en la ejecución.

Dichas situaciones serán informadas por escrito a través de carta certificada, detallando con la mayor claridad posible los desperfectos atribuidos a una incorrecta ejecución de la obra.

El contratista deberá acusar recibo e informar de las acciones a seguir para la reparación de los desperfectos en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de notificación.

En el caso de responder favorablemente y realizar los trabajos de acuerdo a lo programado, se continuará con la etapa de garantía de las obras hasta su finalización. Sin perjuicio que vuelvan a surgir otras fallas de materialidad empleada o vicios en la remodelación.

Antes de finalizar el plazo para la recepción definitiva, el contratista deberá realizar por escrito una solicitud de recepción definitiva, la cual deberá hacer llegar a la Contraparte Técnica del presente contrato. La comisión de recepción realizará una revisión final y emitirá un informe técnico, declarando las observaciones y desperfectos que deberá reparar el contratista como última gestión del periodo de garantías. El ITO otorgará cinco (05) días hábiles como máximo para corregir estos desperfectos y, una vez subsanados, se podrá dar curso a la recepción definitiva de la obra y firma de Acta de Recepción sin Observaciones.
En caso de no cumplimiento de las obligaciones de esta etapa, la JUNJI se resguarda el derecho de seguir las acciones legales que correspondan para establecer las responsabilidades pertinentes que pudieran existir en la mala ejecución de las obras y/o ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
Una vez realizado el acto administrativo anterior, dará derecho al contratista de solicitar la devolución de **garantía de buena ejecución señalada en las presentes bases.**

27. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN

La Junta Nacional de Jardines Infantiles está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, respecto al oferente adjudicado, si concurriere alguna de las causales que se señalan a continuación:

1) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
3) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4) Por causa de interés público.
5) Por exigirlo la seguridad nacional.
6) Disolución de la empresa contratista y, en el caso que ésta no tuviese continuador legal, o muerte del contratista en el caso de persona natural.
7) No existiendo una garantía de fiel cumplimiento de respaldo el cualquier momento.
8) Incumplimiento reiterado por parte del contratista, de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico, esto es, en más **de 03 ocasiones**.
9) Cuando las multas cursadas, en total, excedan del **20 días de atraso**.

Se entenderá por incumplimiento grave la inejecución o ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones correspondientes a la prestación de los servicios según las respectivas Bases Administrativas y Técnicas, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho cumplimiento le genere a la Junta Nacional de Jardines Infantiles un perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
La resolución que disponga el término anticipado del contrato deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.
En los casos señalados anteriormente, si procediere, se podrá además hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y condiciones laborales, y se pagará al oferente adjudicado los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.
Lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.
El contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes contratantes, de acuerdo a lo indicado en las presentes bases.

28. PROPIEDAD INTELECTUAL

La JUNJI será propietaria de todos los productos, trabajos, informes o cualquier otro antecedente que sea resultado de la contratación, sea que dichos archivos consten de manera digitalizada, en papel o en otro medio, soporte o formato.

29. EVALUACIÓN DE PROVEEDORES

Al término del servicio, la Subdirección de Infraestructura y Cobertura de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deberá evaluar el comportamiento que haya tenido durante la ejecución el contratista, a través del sistema denominado ***"Evaluación de Proveedores".***

La información contenida en dicho sistema servirá de base para:

- Respaldo de término anticipado de contrato si procede.
- Futuras evaluaciones de que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe y en las que se contemple el criterio de evaluación "Comportamiento contractual anterior del proveedor".

30. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS

El oferente no podrá ceder el contrato, ni total ni parcialmente a ninguna persona, natural o jurídica. Los documentos justificativos de los créditos, que emanen del contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El adjudicatario podrá, previa autorización expresa y escrita de la JUNJI, convenir con terceros la ejecución parcial del contrato. En todo caso, la obligación y la responsabilidad de su cumplimiento permanecerán en el contratante.

Las labores que el contratista requiera subcontratar con terceros distintos a los señalados en su oferta, deberán ser notificadas a la JUNJI para su aceptación o rechazo.

Para que proceda la subcontratación será necesario que la persona del subcontratista cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases

La JUNJI no intervendrá en forma alguna si existiere alguna diferencia, reclamo y/u otros entre el oferente y sus proveedores, por lo que éstos no podrán reclamar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles deudas no cumplidas por el oferente, situación que debe ser expresamente estipulada en los contratos o documentos que celebre o suscriba el oferente con terceros.

Asimismo, el contratista se obliga a informar en forma previa y oportunamente por escrito a la JUNJI si hace cesión de créditos o facturas o usa factoring.

La JUNJI solo estará obligada a cumplir con lo establecido en los respectivos contratos siempre que se le notifique oportunamente de dicho contrato y no existieren obligaciones o multas pendientes del Contratista.

31. FIJACIÓN DE DOMICILIO

Para los efectos de la presente licitación y suscripción del contrato respectivo, se fija domicilio en la ciudad de Iquique, I Región.

II.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MANTENCION MAYOR JARDINES INFANTILES GUAYABITO – LOS PATITOS – IKE IKE Y ARENITA

GENERALIDADES:

Las presentes especificaciones técnicas describen al proyecto de **"MANTENCION MAYOR EN LOS JARDINES INFANTILES GUAYABITO, IKE IKE, LOS PATITOS Y ARENITA"**, los trabajos deberán ajustarse a las normativas vigentes de los organismos que regulan los establecimientos antes mencionados; de educación parvulario, además de las normas que rigen los diferentes trabajos de construcción a realizar.

Los trabajos deberán ejecutarse en conformidad a estas Especificaciones Técnicas, a todos los planos, láminas de croquis de detalles, otros antecedentes específicos de haber y a las siguientes Normas, Reglamentos y Ordenanzas vigentes y a las siguientes Normas, Reglamentos y Ordenanzas vigentes:

- Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.
- Ordenanzas Generales, Especiales y locales de Construcción y Urbanización.
- Leyes, Decretos o disposiciones reglamentarias vigentes, relativas a permisos. aprobaciones, derechos impuestos, inspecciones fiscales o municipales.
- Reglamentos Técnicos de los organismos especiales en las instalaciones domiciliarias.
- Reglamentos y Normas para Contratos de Obras Públicas.
- Normas del Instituto Nacional de Normalización.
- Normas para la mensura del I.N.N.
- Planos generales, de detalles, croquis, láminas incluidas en la propuesta y especialmente acordes con lo indicado en las presentes Especificaciones Técnicas
- Normas de Seguridad e Higiene

Será requisito indispensable el reconocimiento del terreno con todos los antecedentes técnicos de la obra a la vista, imponiéndose de las condiciones de trabajo en él y de la exacta ubicación de la construcción, demoliciones etc. incluyendo en su oferta todos los trabajos que dicho emplazamiento requiera, en todo caso y ante dudas que le surjan de tal visita o de la revisión de las presentes especificaciones técnicas, comunicará sus consultas dentro de las formas y plazos establecidos en las Bases Administrativas. Por lo expuesto será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión en su oferta en aspectos propios del estudio e interpretación de los antecedentes técnicos de la propuesta.

Cualquier discrepancia que pudiera existir entre los planos, las especificaciones o presupuesto de la obra con el resto de antecedentes, serán resuelto por el inspector técnico (ITO) en terreno.

Los materiales que se especifican para las obras, se entienden de primera calidad dentro de la especie, conforme a las normas o indicaciones de fábrica. El contratista podrá proponer materiales y marcas alternativas, siempre y cuando estos cumplan y certifiquen una calidad técnicamente igual o superior al material que se especifica. En todo caso la I.T.O., podrá solicitar al contratista, cuando lo estime conveniente, exhiba las facturas de los materiales suministrados con el objeto de conocer calidad y su procedencia y/o efectuar los muestreos y ensayes de calidad en laboratorios reconocidos por el estado, de aquellos materiales que sean propuestos. Los costos que signifiquen estos ensayes, serán de cargo del contratista.

Las terminaciones de los trabajos también se exigirán sean de primera calidad, independiente de lo existente que no se repara.

Las presentes especificaciones detallen y describen los diferentes materiales, elementos y procedimientos constructivos que deberán emplear en la ejecución de los trabajos. **Sin embargo el Contratista deberá considerar en su presupuesto, ejecutar en obra, todos los trabajos y proveer de todos los materiales que sin estar expresados en las presentes Especificaciones Técnicas, en los Planos, fuesen necesarios para la correcta ejecución de las obras especificadas y/o proyectadas.**

El contratista deberá mantener durante el transcurso de la obra, las instalaciones aseadas y libres de escombros. Además, para resguardar la seguridad de los párvulos y personal del establecimiento, deberá aislar las áreas de trabajo con cierros provisorios opacos, sobre **1,8 m de altura**, los que deberán contar con la aprobación del I.T.O.

El contratista deberá proveer de los elementos de seguridad y protección personal a sus trabajadores y velar el uso de ellos. Además, deberá contar en su instalación de faena con un botiquín básico de primeros auxilios.

Referencia: Las cubicaciones, las dimensiones y cotas indicadas en los planos son referenciales, las cuales deben ser corroboradas en visita a terreno y al momento de iniciar las obras junto con la inspección técnica de obras.

Se debe tener en consideración la Ley 16.744 y de las Normas de seguridad en ejecución de obras y protección personal.

Tratándose de una propuesta a suma alzada, el contratista deberá consultar en la propuesta todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución y terminación de cada partida, aunque no aparezca en los planos y especificaciones técnicas.

I. OBRAS PREVIAS:

a) Instalaciones provisorias

El contratista deberá proveer de instalaciones provisorias para el almacenamiento de materiales y herramientas, siendo de su responsabilidad, la seguridad de los mismos. Además deberá proveer baño químico para el uso de su personal, además de duchas, vestidores, y comedores para el personal de faena.

b) Cierros Perimetrales

El Contratista deberá aislar la zona de trabajo, con cierros provisorios opacos, sobre 1,8 m de altura. Estos deben ser ejecutados en OSB de 11 mm, con pies derechos de 3x3 cada 3m, y los que deberán contar con la aprobación del I.T.O.

c) **Extracción de Escombros:** El Contratista, deberá considerar mantener durante el transcurso de la obra, las instalaciones aseadas y libres de escombros.

Además, deberá completar la limpieza final de la obra con anterioridad a la Recepción Provisoria, limpiará los vidrios sin productos abrasivos, quitará todas las etiquetas temporarias, las manchas y las sustancias extrañas, y limpiará todos los pisos, artefactos, griferías y accesorios y retirará de la obra los desechos, basura , escombros y construcciones temporarias.

Inspección técnica de obra
La unidad técnica encargada de fiscalizar el buen desarrollo de la obra, será la Unidad de Infraestructura de la JUNJI, la que nombrara un profesional como I.T.O. de la obra.

La comunicación entre el I.T.O. y la empresa constructora
Será a través de un Libro de Obras en triplicado, foliado y autocopiativo, provisto por el contratista.

G U A Y A B I T O

1.0.- SISTEMA DE AGUA POTABLE DE EMERGENCIA (HIDROPACK)

1.1.- HIDROPACK COMPLETO

Se deberá instalar nuevo sistema de hidropack, el cual deberá asegurar el abastecimiento del jardín durante toda una jornada escolar (8:30 hrs.). El sistema deberá contemplar todas las partes necesarias para un correcto funcionamiento el cual se considera automatizado en su totalidad.

1. Tablero de Control
2. Presostato
3. Cañerías de alta presión
4. Manómetro
5. Motobombas Impulsoras
6. Cilindro Hidroneumatico
7. Estanque de agua

*PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO SE DEBERA CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

a) Que una de las unidades completas (bomba, tablero eléctrico y válvula de retención) del equipo de bombeo, instalada y funcionando, funcionen de manera correcta con pruebas y ensayos.

b) Que todos los sistemas de bombeo tenga un interruptor por nivel deprimido en el tanque alimentador que lo desconecte por falla en la alimentación.

c) Que todos los elementos puedan ser removibles mediante válvulas de corte y uniones patentes o bridas para su servicio y mantenimiento sin que el sistema sufra menoscabo en su funcionamiento.

1.1.1.- PROYECTO SANITARIO

Se deberá desarrollar un proyecto sanitario, por un profesional del área, que considere los cálculos necesarios para asegurar un correcto abastecimiento (presión) de agua en todos los artefactos del jardín. El sistema deberá considerar al menos 2 bombas de impulsión, una principal y otra de emergencia con funcionamiento alternado automático. Tanto el Equipo Hidroneumático como el estanque de acumulación deberán estar de acuerdo a proyecto de cálculo del sistema, sin embargo, no podrá ser menor a 5000 lt. (Acumulación)

1.1.2.- MOTOBOMBA

El sistema deberá considerar al menos 2 bombas de impulsión Caudal 6000 L/m o la que determine proyecto, la que solo podrá ser modificada previa revisión del proyecto por parte de ITO y por motivos debidamente justificados por el proyectista, estas bombas deberán tener un funcionamiento alternado completamente automatizado.

1.1.3.- ESTANQUE HIDRONEUMATICO

El estanque hidroneumático será de 700 lt. como mínimo, la que solo podrá ser modificada previa revisión del proyecto por parte de ITO y por motivos debidamente justificados por el proyectista.

1.1.4.- ESTANQUE DE ACUMULACIÓN

Se deberá considerar la instalación de un estanque de acumulación no inferior de 5000 Lts, en que deberá ser corroborado por proyecto sanitario que asegure abastecimiento durante toda una jornada escolar (8 ½ hrs).

1.1.5.- SISTEMA ELECTRICO Y AUTOMATIZACIÓN

Esta Partida corresponde al proyecto y ejecución de toda la instalación eléctrica necesaria para la puesta en servicio del sistema hidropack, se solicita un circuito independiente que se ajuste a la normativa actual, que comprenda alimentación y tableros necesarios, según indicaciones de proyecto eléctrico el cual deberá ser desarrollado por un especialista del área certificado, el contratista deberá hacer entrega a JUNJI planimetría y memoria de cálculo respectiva.

1.2.- REJA DE PROTECCIÓN HIDROPACK

Se deberá instalar sobre el radier proyectado una caseta de protección para la bomba y el tablero eléctrico, esta caseta deberá ser de perfiles tubular cuadrado de 40x40x3mm en su estructura principal, con marcos de perfile Angulo 30x30x3mm los que contendrán malla acma RG-5020. Esta estructura deberá llevar una puerta con candado, toda llave deberá ser entregada a la Directora del establecimiento con 3 copias y se levantara un acta de entrega firmada por ella y el contratista. La caseta deberá llevar dos manos de pintura anti oxido de diferente color y terminada con esmalte sintético dos manos de color a definir en obra.
Para el control del llenado del estanque de acumulación se suministrará e instalará una válvula de control tipo solenoide, en el lugar y diámetro indicado en los planos de proyecto. El control se realizará mediante interruptores de nivel, conectado al tablero general de comando con al menos tres indicadores visuales: Vacío, Medio, Lleno. En la posición "Vacío" la o las bombas se protegen electrónicamente, no funcionando por falta de agua. La pera inferior indicadora del nivel vacío deberá considerar un nivel de seguridad sobre la aspiración de las bombas, según lo recomendado por el fabricante. Independiente de la acción de la válvula solenoides, en la alimentación se contempla una válvula de bola de acción manual que permita el control del sistema ante fallas eléctricas.
Para la operación del sistema, se dispondrá de controles automáticos para garantizar el funcionamiento alternativo de las unidades de bombeo, incluyendo el equipo de reserva. Además, deberán disponerse de controles manuales que permitan la operación de a lo menos de un equipo, en caso de fallas de los sistemas automáticos.
Se considera desagüe con conexión al alcantarillado de la edificación, tomando las precauciones indicadas en los planos para evitar la contaminación del recinto.
Se contempla además la instalación y suministro de las piezas especiales necesarias para la construcción de los manifold de aspiración y bombeo de acuerdo a lo indicado en los planos de proyecto. Este podrá ser en acero o cobre, según lo determine el especialista, debiendo ejecutarse los trabajos con materiales certificados y de acuerdo a las normativas vigentes.
El contratista deberá proveer de un manual de operación y mantenimiento de los equipos, el cual deberá entregar al finalizar los trabajos y pruebas de las instalaciones.

1.2.1.- PERFIL TUBULAR 40 X 40 X 3 MM

Para la estructura principal de la caseta de protección, se utilizará perfil tubular cuadrado 40 x 40 x 3 mm, el que deberá estar debidamente soldado entre sus partes la que deberá ser continua.

1.2.2.- PERFIL ANGULO 30 X 30 X 2 MM

Se utilizará este perfil para sostener la malla Acma RG 5020 que estará contenida entre la estructura de marcos principales. Esta estructura deberá estar debidamente soldada a los perfiles 40 x 40 x 3mm.

1.2.3.- MALLA ACMA RG 5020

Esta malla quedara contenida entre perfiles Angulo 30 x 30 x 2mm, debidamente soldado en cada uno de sus puntos, no se permitirán bordes sueltos y quedaran debidamente pintados con anticorrosivo y esmalte sintético para terminación.

1.2.4.- PLANCHA ZINCALUM 5V

Para la cubierta se utilizará plancha de Zincalum 5V de dimensiones 0.3 x 895 x 3000 mm sobre perfiles Omega debidamente apernados.

1.2.5.- PERFIL OMEGA

Para la estructura de la cubierta se utilizará perfil Metalcom Omega 38 X 35 X 15 X 8 X 0,85mm, debidamente apernado a la estructura soportante.

1.3.- PINTURA

1.3.1.- PINTURA ANTIOXIDO

El anticorrosivo estructural se aplicará en dos manos sobre los elementos metálicos. La primera de ellas será en negro y la segunda verde, antes de aplicar la segunda se debe solicitar la recepción de la primera capa a la ITO.

1.3.2.- PINTURA ESMALTE SINTETICO (ESTRUCTURAS METALICAS):

Sobre el anticorrosivo, se deberá aplicar al menos dos manos de esmalte sintético, se deberá pintar con las capas que sean necesarias de esmalte de color a definir por el ITO, tipo Schwerin Williams línea profesional o similar.

1.4.- RADIER

Previo rebaje del terreno para llegar al mismo NPT del resto de la construcción, se confeccionará sobre una membrana de polietileno de 0,3 mm de espesor, la que ira traslapada mínimo en 20 cm en ambos sentidos, un radier de 10 cm. de espesar que contendrá una malla acma CG 5050. Se confeccionará con hormigón H -20, terminado con afinado.

1.4.1.- REBAJE DE TERRENO

Se deberá hacer rebajar el terreno (retiro de arena existente) y compactar por capas usando placa vibradora, hasta obtener una densidad óptima.

1.4.2.- RELLENO CON ESTABILIZADO

Se deberán utilizar materiales para relleno libres de escombros, materias orgánicas o heterogéneas, deberá ser apropiado para el estabilizado granular.

1.4.3.- RIPIADO DE 10 CM.

Se deberá utilizar ripio de 10 cm de espesor y compactadas independientemente.

1.4.4.- RADIER DE HORMIGÓN

Se deberá considerar una barrera de humedad con una membrana de polietileno de 0,4mm con traslapos de 40 cm. en las uniones, las láminas deberán quedar especialmente conectadas asegurando la estanqueidad en las uniones con fundaciones. Esta partida correspondiente a disposición de la membrana deberá ser recibida por el arquitecto o inspector de la obra.

- Hormigón: Deberán ser a lo menos de hormigón H25 (225kg/ cem/M3) con un espesor mínimo de 10 cm.

- Uniones y Juntas: los encuentros entre los distintos paños, especialmente los exteriores se efectuarán endentadas para evitar el desplazamiento vertical, para la junta se procurará pintar una de las caras expuestas con dos manos de Igol denso.

- Se deberán considerar juntas de dilatación cada 3 mt.

- Pendiente: deberá tener una pendiente a lo menos de 0.5% (5mm/m) para evacuar aguas lluvias.

- Terminación Superficial: Los radieres se dejarán afinados o rallados según el tipo de pavimento de terminación a recibir a determinar por el ITO.

2.0.- PINTURA

Para la aplicación de pinturas se deberá siempre preparar las superficies dejando terminaciones lisas, posterior a esto se aplicarán dos manos de pintura o las que sean necesarias para una terminación pareja, no se aplicara diluyente u otros solventes de no ser por los indicados por el fabricante y no deberán superar las dosificaciones indicadas por este, los colores serán determinados por el ITO en Obra.
2.1.- ESMALTE AL AGUA
Se considera la utilización de esmalte al agua de terminación mate de marca Sherwin Williams o superior calidad, en todos los muros interiores o de fachadas

2.2.- ESMALTE SINTETICO
Se considera la utilización de esmalte al agua de terminación brillante de marca Sherwin Williams o superior calidad, en todas las superficies metálicas. Previa a la aplicación se deberá preparar la superficie dejándola lisa, sin oxido ni sobresaltos.
2.3.- PINTURA DE PISO
Se deberá aplicar la pintura de piso posterior a la preparación de superficie, la que deberá tener una terminación lisa, sin grandes alteraciones como hoyos o resaltes, una vez preparada la superficie se aplicaran las manos necesarias de pintura de piso alto tráfico, de terminación brillante de marca amanecer o similar, para una terminación pareja. No se permitirá pintura opaca, el color lo definirá el ITO en obra.

L O S P A T I T O S

1.0.- SISTEMA DE AGUA POTABLE DE EMERGENCIA (HIDROPACK)

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

1.1.- HIDROPACK COMPLETO

Se deberá instalar nuevo sistema de hidropack, el cual deberá asegurar el abastecimiento del jardín durante toda una jornada escolar (8:30 hrs.). El sistema deberá contemplar todas las partes necesarias para un correcto funcionamiento el cual se considera automatizado en su totalidad.

8. Tablero de Control
9. Presostato
10. Cañerías de alta presión
11. Manómetro
12. Motobombas Impulsoras
13. Cilindro Hidroneumatico
14. Estanque de agua

*PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO SE DEBERA CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

a) Que una de las unidades completas (bomba, tablero eléctrico y válvula de retención) del equipo de bombeo, instalada y funcionando, funcionen de manera correcta con pruebas y ensayos.

b) Que todos los sistemas de bombeo tenga un interruptor por nivel deprimido en el tanque alimentador que lo desconecte por falla en la alimentación.

c) Que todos los elementos puedan ser removibles mediante válvulas de corte y uniones patentes o bridas para su servicio y mantenimiento sin que el sistema sufra menoscabo en su funcionamiento.

1.1.1.- PROYECTO SANITARIO

Se deberá desarrollar un proyecto sanitario, por un profesional del área, que considere los cálculos necesarios para asegurar un correcto abastecimiento (presión) de agua en todos los artefactos del jardín. El sistema deberá considerar al menos 2 bombas de impulsión, una principal y otra de emergencia con funcionamiento alternado automático. Tanto el Equipo Hidroneumático como el estanque de acumulación deberán estar de acuerdo a proyecto de cálculo del sistema, sin embargo, no podrá ser menor a 5000 lt. (Acumulación)

1.1.2.- MOTOBOMBA

El sistema deberá considerar al menos 2 bombas de impulsión Caudal 6000 L/m o la que determine proyecto, la que solo podrá ser modificada previa revisión del proyecto por parte de ITO y por motivos debidamente justificados por el proyectista, estas bombas deberán tener un funcionamiento alternado completamente automatizado.

1.1.3.- ESTANQUE HIDRONEUMATICO

El estanque hidroneumático será de 700 lt. como mínimo, la que solo podrá ser modificada previa revisión del proyecto por parte de ITO y por motivos debidamente justificados por el proyectista.

1.1.4.- ESTANQUE DE ACUMULACIÓN

Se deberá considerar la instalación de un estanque de acumulación no inferior de 5000 Lts, en que deberá ser corroborado por proyecto sanitario que asegure abastecimiento durante toda una jornada escolar (8 ½ hrs).

1.1.5.- SISTEMA ELECTRICO Y AUTOMATIZACIÓN

Esta Partida corresponde al proyecto y ejecución de toda la instalación eléctrica necesaria para la puesta en servicio del sistema hidropack, se solicita un circuito independiente que se ajuste a la normativa actual, que comprenda alimentación y tableros necesarios, según indicaciones de proyecto eléctrico el cual deberá ser desarrollado por un especialista del área certificado, el contratista deberá hacer entrega a JUNJI planimetría y memoria de cálculo respectiva.

1.2.- REJA DE PROTECCIÓN HIDROPACK

Se deberá instalar sobre el radier proyectado una caseta de protección para la bomba y el tablero eléctrico, esta caseta deberá ser de perfiles tubular cuadrado de 40x40x3mm en su estructura principal, con marcos de perfile Angulo 30x30x3mm los que contendrán malla acma RG-5020. Esta estructura deberá llevar una puerta con candado, toda llave deberá ser entregada a la Directora del establecimiento con 3 copias y se levantara un acta de entrega firmada por ella y el contratista. La caseta deberá llevar dos manos de pintura anti oxido de diferente color y terminada con esmalte sintético dos manos de color a definir en obra.
Para el control del llenado del estanque de acumulación se suministrará e instalará una válvula de control tipo solenoide, en el lugar y diámetro indicado en los planos de proyecto. El control se realizará mediante interruptores de nivel, conectado al tablero general de comando con al menos tres indicadores visuales: Vacío, Medio, Lleno. En la posición "Vacío" la o las bombas se protegen electrónicamente, no funcionando por falta de agua. La pera inferior indicadora del nivel vacío deberá considerar un nivel de seguridad sobre la aspiración de las bombas, según lo recomendado por el fabricante. Independiente de la acción de la válvula solenoides, en la alimentación se contempla una válvula de bola de acción manual que permita el control del sistema ante fallas eléctricas.
Para la operación del sistema, se dispondrá de controles automáticos para garantizar el funcionamiento alternativo de las unidades de bombeo, incluyendo el equipo de reserva. Además, deberán disponerse de controles manuales que permitan la operación de a lo menos de un equipo, en caso de fallas de los sistemas automáticos.
Se considera desagüe con conexión al alcantarillado de la edificación, tomando las precauciones indicadas en los planos para evitar la contaminación del recinto.
Se contempla además la instalación y suministro de las piezas especiales necesarias para la construcción de los manifold de aspiración y bombeo de acuerdo a lo indicado en los planos de proyecto. Este podrá ser en acero o cobre, según lo determine el especialista, debiendo ejecutarse los trabajos con materiales certificados y de acuerdo a las normativas vigentes.
El contratista deberá proveer de un manual de operación y mantenimiento de los equipos, el cual deberá entregar al finalizar los trabajos y pruebas de las instalaciones.

1.2.1.- PERFIL TUBULAR 40 X 40 X 3 MM

Para la estructura principal de la caseta de protección, se utilizará perfil tubular cuadrado 40 x 40 x 3 mm, el que deberá estar debidamente soldado entre sus partes la que deberá ser continua.

1.2.2.- PERFIL ANGULO 30 X 30 X 2 MM

Se utilizará este perfil para sostener la malla Acma RG 5020 que estará contenida entre la estructura de marcos principales. Esta estructura deberá estar debidamente soldada a los perfiles 40 x 40 x 3mm.

1.2.3.- MALLA ACMA RG 5020

Esta malla quedara contenida entre perfiles Angulo 30 x 30 x 2mm, debidamente soldado en cada uno de sus puntos, no se permitirán bordes sueltos y quedaran debidamente pintados con anticorrosivo y esmalte sintético para terminación.

1.2.4.- PLANCHA ZINCALUM 5V

Para la cubierta se utilizará plancha de Zincalum 5V de dimensiones 0.3 x 895 x 3000 mm sobre perfiles Omega debidamente apernados.

1.2.5.- PERFIL OMEGA

Para la estructura de la cubierta se utilizará perfil Metalcom Omega 38 X 35 X 15 X 8 X 0,85mm, debidamente apernado a la estructura soportante.

1.3.- PINTURA

1.3.1.- PINTURA ANTIOXIDO

El anticorrosivo estructural se aplicará en dos manos sobre los elementos metálicos. La primera de ellas será en negro y la segunda verde, antes de aplicar la segunda se debe solicitar la recepción de la primera capa a la ITO.

1.3.2.- PINTURA ESMALTE SINTETICO (ESTRUCTURAS METALICAS):

Sobre el anticorrosivo, se deberá aplicar al menos dos manos de esmalte sintético, se deberá pintar con las capas que sean necesarias de esmalte de color a definir por el ITO, tipo Schwerin Williams línea profesional o similar.

1.4.- RADIER

Previo rebaje del terreno para llegar al mismo NPT del resto de la construcción, se confeccionará sobre una membrana de polietileno de 0,3 mm de espesor, la que ira traslapada mínimo en 20 cm en ambos sentidos, un radier de 10 cm. de espesar que contendrá una malla acma CG 5050. Se confeccionará con hormigón H -20, terminado con afinado.

1.4.1.- REBAJE DE TERRENO

Se deberá hacer rebajar el terreno (retiro de arena existente) y compactar por capas usando placa vibradora, hasta obtener una densidad óptima.

1.4.2.- RELLENO CON ESTABILIZADO

Se deberán utilizar materiales para relleno libres de escombros, materias orgánicas o heterogéneas, deberá ser apropiado para el estabilizado granular.

1.4.3.- RIPIADO DE 10 CM.

Se deberá utilizar ripio de 10 cm de espesor y compactadas independientemente.

1.4.4.- RADIER DE HORMIGÓN

Se deberá considerar una barrera de humedad con una membrana de polietileno de 0,4mm con traslapos de 40 cm. en las uniones, las láminas deberán quedar especialmente conectadas asegurando la estanqueidad en las uniones con fundaciones. Esta partida correspondiente a disposición de la membrana deberá ser recibida por el arquitecto o inspector de la obra.

- Hormigón: Deberán ser a lo menos de hormigón H25 (225kg/ cem/M3) con un espesor mínimo de 10 cm.

- Uniones y Juntas: los encuentros entre los distintos paños, especialmente los exteriores se efectuarán endentadas para evitar el desplazamiento vertical, para la junta se procurará pintar una de las caras expuestas con dos manos de Igol denso.

- Se deberán considerar juntas de dilatación cada 3 mt.

- Pendiente: deberá tener una pendiente a lo menos de 0.5% (5mm/m) para evacuar aguas lluvias.

- Terminación Superficial: Los radieres se dejarán afinados o rallados según el tipo de pavimento de terminación a recibir a determinar por el ITO.

I K E I K E

1.0.- SISTEMA DE AGUA POTABLE DE EMERGENCIA (HIDROPACK)

1.1.- HIDROPACK COMPLETO

Se deberá instalar nuevo sistema de hidropack, el cual deberá asegurar el abastecimiento del jardín durante toda una jornada escolar (8:30 hrs.). El sistema deberá contemplar todas las partes necesarias para un correcto funcionamiento el cual se considera automatizado en su totalidad.

15. Tablero de Control
16. Presostato
17. Cañerías de alta presión
18. Manómetro
19. Motobombas Impulsoras
20. Cilindro Hidroneumatico
21. Estanque de agua

*PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO SE DEBERA CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

a) Que una de las unidades completas (bomba, tablero eléctrico y válvula de retención) del equipo de bombeo, instalada y funcionando, funcionen de manera correcta con pruebas y ensayos.

b) Que todos los sistemas de bombeo tenga un interruptor por nivel deprimido en el tanque alimentador que lo desconecte por falla en la alimentación.

c) Que todos los elementos puedan ser removibles mediante válvulas de corte y uniones patentes o bridas para su servicio y mantenimiento sin que el sistema sufra menoscabo en su funcionamiento.

1.1.1.- PROYECTO SANITARIO

Se deberá desarrollar un proyecto sanitario, por un profesional del área, que considere los cálculos necesarios para asegurar un correcto abastecimiento (presión) de agua en todos los artefactos del jardín. El sistema deberá considerar al menos 2 bombas de impulsión, una principal y otra de emergencia con funcionamiento alternado automático. Tanto el Equipo Hidroneumático como el estanque de acumulación deberán estar de acuerdo a proyecto de cálculo del sistema, sin embargo, no podrá ser menor a 5000 lt. (Acumulación)

1.1.2.- MOTOBOMBA

El sistema deberá considerar al menos 2 bombas de impulsión Caudal 6000 L/m o la que determine proyecto, la que solo podrá ser modificada previa revisión del proyecto por parte de ITO y por motivos debidamente justificados por el proyectista, estas bombas deberán tener un funcionamiento alternado completamente automatizado.

1.1.3.- ESTANQUE HIDRONEUMATICO

El estanque hidroneumático será de 700 lt. como mínimo, la que solo podrá ser modificada previa revisión del proyecto por parte de ITO y por motivos debidamente justificados por el proyectista.

1.1.4.- ESTANQUE DE ACUMULACIÓN

Se deberá considerar la instalación de un estanque de acumulación no inferior de 5000 Lts, en que deberá ser corroborado por proyecto sanitario que asegure abastecimiento durante toda una jornada escolar (8 ½ hrs).

1.1.5.- SISTEMA ELECTRICO Y AUTOMATIZACIÓN

Esta Partida corresponde al proyecto y ejecución de toda la instalación eléctrica necesaria para la puesta en servicio del sistema hidropack, se solicita un circuito independiente que se ajuste a la normativa actual, que comprenda alimentación y tableros necesarios, según indicaciones de proyecto eléctrico el cual deberá ser desarrollado por un especialista del área certificado, el contratista deberá hacer entrega a JUNJI planimetría y memoria de cálculo respectiva.

1.2.- REJA DE PROTECCIÓN HIDROPACK

Se deberá instalar sobre el radier proyectado una caseta de protección para la bomba y el tablero eléctrico, esta caseta deberá ser de perfiles tubular cuadrado de 40x40x3mm en su estructura principal, con marcos de perfile Angulo 30x30x3mm los que contendrán malla acma RG-5020. Esta estructura deberá llevar una puerta con candado, toda llave deberá ser entregada a la Directora del establecimiento con 3 copias y se levantara un acta de entrega firmada por ella y el contratista. La caseta deberá llevar dos manos de pintura anti oxido de diferente color y terminada con esmalte sintético dos manos de color a definir en obra.
Para el control del llenado del estanque de acumulación se suministrará e instalará una válvula de control tipo solenoide, en el lugar y diámetro indicado en los planos de proyecto. El control se realizará mediante interruptores de nivel, conectado al tablero general de comando con al menos tres indicadores visuales: Vacío, Medio, Lleno. En la posición "Vacío" la o las bombas se protegen electrónicamente, no funcionando por falta de agua. La pera inferior indicadora del nivel vacío deberá considerar un nivel de seguridad sobre la aspiración de las bombas, según lo recomendado por el fabricante. Independiente de la acción de la válvula solenoides, en la alimentación se contempla una válvula de bola de acción manual que permita el control del sistema ante fallas eléctricas.
Para la operación del sistema, se dispondrá de controles automáticos para garantizar el funcionamiento alternativo de las unidades de bombeo, incluyendo el equipo de reserva. Además, deberán disponerse de controles manuales que permitan la operación de a lo menos de un equipo, en caso de fallas de los sistemas automáticos.
Se considera desagüe con conexión al alcantarillado de la edificación, tomando las precauciones indicadas en los planos para evitar la contaminación del recinto.
Se contempla además la instalación y suministro de las piezas especiales necesarias para la construcción de los manifold de aspiración y bombeo de acuerdo a lo indicado en los planos de proyecto. Este podrá ser en acero o cobre, según lo determine el especialista, debiendo ejecutarse los trabajos con materiales certificados y de acuerdo a las normativas vigentes.
El contratista deberá proveer de un manual de operación y mantenimiento de los equipos, el cual deberá entregar al finalizar los trabajos y pruebas de las instalaciones.

1.2.1.- PERFIL TUBULAR 40 X 40 X 3 MM

Para la estructura principal de la caseta de protección, se utilizará perfil tubular cuadrado 40 x 40 x 3 mm, el que deberá estar debidamente soldado entre sus partes la que deberá ser continua.

1.2.2.- PERFIL ANGULO 30 X 30 X 2 MM

Se utilizará este perfil para sostener la malla Acma RG 5020 que estará contenida entre la estructura de marcos principales. Esta estructura deberá estar debidamente soldada a los perfiles 40 x 40 x 3mm.

1.2.3.- MALLA ACMA RG 5020

Esta malla quedara contenida entre perfiles Angulo 30 x 30 x 2mm, debidamente soldado en cada uno de sus puntos, no se permitirán bordes sueltos y quedaran debidamente pintados con anticorrosivo y esmalte sintético para terminación.

1.2.4.- PLANCHA ZINCALUM 5V

Para la cubierta se utilizará plancha de Zincalum 5V de dimensiones 0.3 x 895 x 3000 mm sobre perfiles Omega debidamente apernados.

1.2.5.- PERFIL OMEGA

Para la estructura de la cubierta se utilizará perfil Metalcom Omega 38 X 35 X 15 X 8 X 0,85mm, debidamente apernado a la estructura soportante.

1.3.- PINTURA

1.3.1.- PINTURA ANTIOXIDO

El anticorrosivo estructural se aplicará en dos manos sobre los elementos metálicos. La primera de ellas será en negro y la segunda verde, antes de aplicar la segunda se debe solicitar la recepción de la primera capa a la ITO.

1.3.2.- PINTURA ESMALTE SINTETICO (ESTRUCTURAS METALICAS):

Sobre el anticorrosivo, se deberá aplicar al menos dos manos de esmalte sintético, se deberá pintar con las capas que sean necesarias de esmalte de color a definir por el ITO, tipo Schwerin Williams línea profesional o similar.

1.4.- RADIER

Previo rebaje del terreno para llegar al mismo NPT del resto de la construcción, se confeccionará sobre una membrana de polietileno de 0,3 mm de espesor, la que ira traslapada mínimo en 20 cm en ambos sentidos, un radier de 10 cm. de espesar que contendrá una malla acma CG 5050. Se confeccionará con hormigón H -20, terminado con afinado.

1.4.1.- REBAJE DE TERRENO

Se deberá hacer rebajar el terreno (retiro de arena existente) y compactar por capas usando placa vibradora, hasta obtener una densidad óptima.

1.4.2.- RELLENO CON ESTABILIZADO

Se deberán utilizar materiales para relleno libres de escombros, materias orgánicas o heterogéneas, deberá ser apropiado para el estabilizado granular.

1.4.3.- RIPIADO DE 10 CM.

Se deberá utilizar ripio de 10 cm de espesor y compactadas independientemente.

1.4.4.- RADIER DE HORMIGÓN

Se deberá considerar una barrera de humedad con una membrana de polietileno de 0,4mm con traslapos de 40 cm. en las uniones, las láminas deberán quedar especialmente conectadas asegurando la estanqueidad en las uniones con fundaciones. Esta partida correspondiente a disposición de la membrana deberá ser recibida por el arquitecto o inspector de la obra.

- Hormigón: Deberán ser a lo menos de hormigón H25 (225kg/ cem/M3) con un espesor mínimo de 10 cm.
- Uniones y Juntas: los encuentros entre los distintos paños, especialmente los exteriores se efectuarán endentadas para evitar el desplazamiento vertical, para la junta se procurará pintar una de las caras expuestas con dos manos de Igol denso.
- Se deberán considerar juntas de dilatación cada 3 mt.
- Pendiente: deberá tener una pendiente a lo menos de 0.5% (5mm/m) para evacuar aguas lluvias.
- Terminación Superficial: Los radieres se dejarán afinados o rallados según el tipo de pavimento de terminación a recibir a determinar por el ITO.

A R E N I T A

1.0.- CAMBIO DE VENTANAS

1.1.- RETIRO DE VENTANAS

Se deberán retirar todas las ventanas que se encuentran ubicadas en las partes superiores de los módulos de salas de actividades de niveles medios, sala cuna y área administrativa, para posteriormente instalar ventanas en su reemplazo. Se considera además retiro de 3 ventanas ubicadas en salas de actividades que dan al frontis del jardín (serán indicadas por el ITO en terreno).

1.2.- VENTANAS

Se deberán remplazar las ventanas retiradas según punto 1.1.- de las presentes EETT, las que deberán ser de Aluminio anodizado línea Alumet, Alumco o Indalum de color anodizado mate o similar, de dimensiones y formas de acuerdo al vano existente. Las ventanas serán con hojas de correderas con sus respectivos pestillos. Las hojas llevaran vidrios tipo semilla u otro a elección de la ITO, deberán quedar funcionando libremente. La ventana deberá quedar perfectamente sellada en todo el contorno del vano.

1.3.- PELICULA ANTIEXPLOSIVA

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

Película protectora marca 3M similar o de estándar y calidad superior, 4000 MICRA que sea resistente al impacto de calidad comprobada, transparente y con protección UV. *No se aceptaran detalles en superficie, ya sean burbujas, cortes mal ejecutados, perforaciones, y separaciones del borde o marco de la ventana superiores a 0.5 cm.

ANEXO N°1

DECLARACION JURADA

En Iquique de Chile, a.....de.....de 20XX, don/doña.....representante legal de la empresa, ..., RUT:....., Domiciliada en:....., viene en declarar que:

1.- La entidad que representa, no se encuentra afecta a las inhabilidades del articulo 4º, inciso 1° y 6º de la Ley Nº 19.886 y 8° y 10° de la Ley Nº 20.393, que dicen relación con que:
"Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común. Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años".

"Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley Nº 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas".

"Prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado. Esta prohibición consiste en la pérdida del derecho a participar como proveedor de bienes y servicios de los organismos del Estado" respecto de las personas jurídicas que hubieran cometido los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

2.- Que se aceptan las condiciones de confidencialidad establecidas en el punto 5 de las Bases Administrativas de esta licitación, y las cláusulas que en virtud de ellas se pacten en el contrato, en caso de resultar adjudicada la oferta presentada.

.....
Nombre y Firma Representante Legal
(o Persona Natural según corresponda)

ANEXO N°2
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En Iquique I Región, a , entre _____, RUT Nº XXXXXXXX-X, representada legalmente por don _____, Chileno, (actividad o profesión), Cédula Nacional de Identidad Nº xxxxxxx-x, ambos domiciliados en calle _____, comuna de _____, ciudad de XXXX, Chile, en adelante "La Empresa" y por la otra, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", RUT 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **KARINA ZAMORANO RIVERA, Cédula Nacional de Identidad N°15.382.822-9** , ambos domiciliados en calle Errázuriz N° 1366, comuna de Iquique, por una parte, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.
En el marco de las conversaciones y/o reuniones sostenidas preliminarmente en lo relativo a la contratación del servicio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, acuerdan mediante el presente instrumento que toda información, ya sea oral y escrita, manejada a través de documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, soportes computacionales y, en general, cualquier procedimiento o forma, en virtud de las cuales se haga posible tomar conocimiento de tal información, tendrá carácter de "confidencial". Asimismo, se precisa que toda la información proporcionada por el Servicio, dentro de la ejecución o control de los proyectos enunciados, será de propiedad de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

SEGUNDO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.
En relación a las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, por el presente instrumento, la Empresa se obliga frente a la JUNJI a otorgar un tratamiento a la información que reciba de ésta, con ocasión de la implementación de las referidas operaciones, la más estricta, total y absoluta reserva y confidencialidad.
Para los efectos del presente convenio y respecto de las operaciones descritas en la cláusula primera del mismo, sin que la enumeración que a continuación se expresa sea taxativa, se entenderá por información confidencial de carácter estratégica:

a) Toda la información que la JUNJI proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluyendo pero no limitada, a la información verbal, escrita o contenida en medios magnéticos;
b) Cualquier conocimiento que adquiera la Empresa durante el desarrollo de las operaciones ya referidas que tenga su origen en la JUNJI y que presente algún valor patrimonial y/o estratégico;
c) Todo procedimiento, know how o tecnología creada por la JUNJI o de uso exclusivo por ella;
d) Cualquier información entregada a la Empresa respecto de la cual se haya explicitado, aún verbalmente su carácter confidencial;
e) Toda información relativa a mercados y estrategias de mercado, informes legales, económicos, financieros y comerciales, procesos, técnicas, estrategias, tecnología, software y licencias de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

No obstante todo lo expuesto precedentemente, para los efectos del presente convenio no se considera confidencial:
a) Aquella que sea desarrollada por la Empresa en forma independiente de cualquier entrega de información confidencial, a que se refiere el presente convenio, protegida de conformidad a este acuerdo;
b) Aquella que la Empresa sea obligada a entregar en un proceso judicial o administrativo o en virtud de un requerimiento legal de autoridades reguladoras o tributarias, previa calificación de la obligatoriedad de entregar tal información a través de un informe legal, copia del cual deberá enviar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TERCERO: ENTREGA DE INFORMACIÓN.
Con el objeto de facilitar y permitir la realización de las operaciones descritas en la cláusula precedente, la JUNJI proporcionará a "la empresa" en (indicar plazo de entrega) y (indicar la forma de entrega) la información necesaria a tal efecto, de acuerdo a lo precisado en las respectivas (bases administrativas y técnicas de licitación

o términos de referencia, en caso de proceder, y en el contrato de prestación de servicios suscrito al efecto –indicar fecha del instrumento-). Sin perjuicio de lo anterior y aun cuando la información confidencial proporcionada por la JUNJI se presume exacta, la Empresa no asume responsabilidad alguna por afirmaciones u omisiones en la información confidencial proporcionada, verbalmente o por escrito, para el análisis respectivo.
Toda la referida información es considerada por las partes como información de alto interés estratégico y por lo mismo la Empresa se obliga a mantener respecto a ella absoluta confidencialidad, estableciendo al efecto cláusulas contractuales en ese sentido con los trabajadores y personal que se desempeñe en la Empresa, estableciendo mecanismos de sanción en caso de infracción, como multas u otros que se estimen idóneos.
De acuerdo a lo expuesto, la Empresa se obliga para con la JUNJI a tomar en forma diligente todas las medidas de resguardo necesarias para mantener la confidencialidad de la información. En caso de robo o hurto de la información, será obligación de la Empresa poner esta circunstancia en inmediato conocimiento de la JUNJI, quien tomará todas las medidas y realizará todas las acciones correspondientes, para el resguardo de los intereses institucionales.

CUARTO: DEL USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

A) Toda la información que se proporcione a la Empresa por cualquier medio, incluso verbal, con ocasión de la implementación de las operaciones individualizadas en la cláusula primera del presente convenio, tiene el carácter de estrictamente confidencial, por lo que su revelación a terceros ajenos al negocio o su utilización directa o indirecta en interés propio de la Empresa, sus filiales o de cualquiera otra persona natural o jurídica relacionada o no con aquél, importará una violación al presente convenio de confidencialidad.
En consecuencia, la información confidencial que se proporcione a Empresa no podrá ser entregada o transmitida en forma alguna a ninguna persona natural o jurídica, con excepción de aquellos para quienes sea indispensable conocerla, con el exclusivo objeto que se puedan evaluar, analizar y llevar a cabo las operaciones descritas en la cláusula primera precedente, tomando los resguardos correspondientes, para que este intercambio de información, responda a los mismo criterios de confidencialidad que regular el presente acuerdo.
La Empresa, acepta ser responsable por los actos que, en contravención de los términos del presente acuerdo, realicen aquellos terceros a quienes entregó información sujeta a confidencialidad, ello no obstante que, antes de entregar tal información, haga suscribir a esos terceros un Convenio de Reserva y Confidencialidad. Asimismo la Empresa será responsable por los actos en contravención a este convenio que realicen sus directores, ejecutivos, asesores y dependientes.
Tampoco podrá reproducirse la referida información, sin el consentimiento previo de Junta Nacional de Jardines Infantiles.

B) Los antecedentes e información que con ocasión de este acuerdo, entregue la JUNJI, ya sea en las reuniones que se sostengan, en las cartas o documentos que se remitan recíprocamente o en las conversaciones informales que se mantengan, son considerados por las partes como un conjunto de conocimientos que deben permanecer en absoluta reserva y deben administrarse sólo entre las partes involucradas, con el exclusivo propósito de avanzar en el desarrollo y búsqueda de los objetivos propuestos.
Asimismo bajo ningún respecto la Empresa podrá utilizar la información confidencial en detrimento de los intereses de la JUNJI.

QUINTO: CONTINUIDAD
Las partes convienen que las obligaciones que se asumen en este instrumento serán asumidas de pleno derecho por los eventuales sucesores legales de las mismas.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.
El presente acuerdo solo podrá ser modificado mediante otro convenio suscrito por las partes en la medida que los instrumentos que rijan el proceso de compras que le dio origen, señalados en el Número Segundo de este Instrumento lo permitan.

SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva para sí todos los derechos de propiedad intelectual y copyright emanados del presente contrato de prestación de servicios, incluidos los de los códigos fuentes (en caso de proceder)

OCTAVO: **DURACIÓN.**
El presente acuerdo tendrá una duración de indefinida independiente de la duración del contrato de prestación de servicios suscrito al efecto y del cual este instrumento forma parte integrantes. En particular las obligaciones que impone la reserva y confidencialidad que asume Empresa respecto de la información confidencial que obtenga para el desarrollo de las operaciones singularizadas en la cláusula primera de este instrumento y no importando si dichas operaciones y/o negocios se formalizan o no, se mantendrán plenamente vigentes en forma indefinida.

NOVENO: **RESTITUCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**
A simple requerimiento escrito de la JUNJI, la Empresa deberá hacer restitución íntegra de toda la información que se hubiere recibido, bajo declaración jurada en el sentido que se ha devuelto la información completa y que no se ha conservado reproducción alguna de ella.

DECIMO: **DOMICILIO.**
Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Iquique, siendo regidos en caso de controversia, por los Tribunales competentes en la ciudad de Iquique.
PERSONERÍAS:
La personería de doña **KARINA ZAMORANO RIVERA, Cédula Nacional de Identidad N°15.382.822-9**, en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL** de la JUNJI, consta en Resolución N°0026 del 04 de febrero de 2000, que le delega facultades a los Directores Regionales de JUNJI.

La personería de los representantes de **La Empresa,** consta en _____.
En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

_____ _____

KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
TARAPACÁ

ANEXO N° 3

CARTA ACEPTACION DE BASES

Yo,_____,RUT_____,en representación de la empresa_____, declaro conocer y aceptar las bases administrativas y técnicas de la presente licitación "_____ _____" ID N°_____, publicadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el portal web www.mercadopublico.cl

Firma: _____

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

ANEXO N° 4

CARTA IDENTIFICACION DEL OFERENTE

Nombre o Razón social:
Rut del Oferente:
Teléfono:
Dirección:
Correo electrónico:
Nombres completos del Representante legal:
Rut del Representante legal:

ANEXO N°6

NOMINA DE CONTRATOS DE OBRAS SIMILARES

NOMBRE O RAZON SOCIAL OFERENTE:						
Nombre Contratante	Teléfono	Nombre de la Obra	Monto del Contrato (sin IVA)	Fecha de término Ejecución	M2	
					Construcción	Reparación / remodelación

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

3º **PUBLÍQUESE,** la presente Resolución que aprueba las bases administrativas, bases técnicas y anexos, para contratar la **obra de mantención de los jardines infantiles Guayabito - Los Patitos - Ike Ike y Arenita de la JUNJI Región de Tarapacá** y autoriza el llamado licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNJI MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Gobierno de Chile
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - TARAPACÀ

KZR/KBR/NFR/RPP/PCC/ARB/arb
DISTRIBUCION:

- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes.